

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 1239 (Por la señora López León)	TURISMO Y CULTURA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)	Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 166-1995, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal" a los fines de realizar enmiendas técnicas para atemperar la misma al marco legal vigente, adicionar mecanismos de ajustes que aseguren su debida fiscalización y efectividad, incorporar normas para los procesos de certificación y Registro de Artesanos, así como precisar alternativas de recursos para la exportación de productos; y para otros fines relacionados.
R. C. DEL S. 292 (Por el señor Nazario Quiñones)	ESPECIAL DE ASUNTOS DE ENERGÍA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, <u>el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</u> y a la Autoridad de Energía Eléctrica suscribir un acuerdo colaborativo para <u>identificar y solicitar los fondos federales necesarios para</u> realizar el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los mismos; para disponer las condiciones de dicho acuerdo; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DEL S. 376 (Por el señor Dalmau Ramírez (Por Petición)	SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES (Con enmiendas en la Exposición de Motivos)	Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico dar cumplimiento preciso e inmediato a lo dispuesto en el el inciso (E) del Artículo 18 de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, denominada "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico".
R. DEL S. 28 (Por el señor Nadal Power) (Coautores las señoras Padilla Alvelo y Laboy Alvarado)	ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES (Informe Final)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico investigar si existe en Puerto Rico discriminación de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están dirigidos; los efectos que esta discriminación pueda tener en las personas afectadas; posibles alternativas para detener este tipo de discriminación; y para otros fines relacionados.
R. DEL S. 502 (Por la señora Padilla Alvelo)	HACIENDA (Informe Final)	Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos.
R. DEL S. 580 (Por el señor Rodríguez Mateo)	SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES (Informe Final)	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado del tanque de agua que sirve a la comunidad Nieves Sánchez del barrio Cedro Abajo del Municipio de Naranjito.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 599	HACIENDA; Y DE EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA	Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, con el fin de promover soluciones legislativas, e identificar recursos que permitan ampliar sus servicios.
<i>(Por la señora Padilla Alvelo)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. DEL S. 719	ESPECIAL DE ASUNTOS DE ENERGÍA	Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Proyecto Aguirre Offshore GasPort de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluido en el Plan Fiscal certificado el 20 de abril de 2018 por la Junta de Supervisión Fiscal; incluyendo todos los aspectos fiscales, contractuales, de permisos y todos aquellos asuntos importantes para determinar la viabilidad y conveniencia del Proyecto ante la realidad fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica y la política de transformación del sistema de energía eléctrica.
<i>(Por el señor Seilhamer Rodríguez)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. DEL S. 827	TURISMO Y CULTURA	Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el estado físico, administrativo y financiero en que se encuentra el Museo de la Farmacia Puertorriqueña del Viejo San Juan las razones para su alegado cierre, las alternativas auscultadas para evitarlo y el cuidado requerido para el mobiliario y artefactos históricos allí ubicados.
<i>(Por el señor Seilhamer Rodríguez)</i>	<i>(Informe Final)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 863 <i>(Por el señor Rodríguez Mateo y la señora Vázquez Nieves)</i>	SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES <i>(Segundo Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de los cementerios en Puerto Rico, públicos y privados, a los fines de conocer sobre posibles problemáticas sanitarias e incumplimientos con leyes y reglamentos vigentes.
R. DEL S. 984 <i>(Por el señor Nazario Quiñones)</i>	BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador sobre el desarrollo, implementación y operación del concepto de Viviendas Colaborativas (Co-housing) en Puerto Rico.
R. DEL S. 1215 <i>(Por la señora Padilla Alvelo)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento del Departamento de Educación con la Ley 277-2018, que establece la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori, con el fin de desarrollar dicho modelo en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.
R. DEL S. 1231 <i>(Por el señor Ríos Santiago)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación para conocer los resultados de las "Salas Especializadas en Asuntos Hipotecarios", creadas bajo la Ley 139-2018, con el fin de evaluar su implementación, así como posibles enmiendas a la ley <u>Ley</u> que sean necesarias para atender la crisis hipotecaria de la Isla, incluyendo la posibilidad de crear salas adicionales en otras regiones judiciales.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DE LA C. 1862	JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES	Para crear la “Ley para la Protección de Nuestros Atletas en Eventos Deportivos”; disponer que, como requisito para recibir fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico, toda federación deportiva legalmente constituida bajo las leyes de Puerto Rico, cuente con un seguro que cubra cualquier imprevisto o emergencia de algún atleta o funcionario cuando éste se encuentre en funciones oficiales fuera de Puerto Rico, en eventos avalados por dicha federación o por el Comité Olímpico de Puerto Rico; <u>imponer responsabilidades a entidades privadas y públicas para orientar sobre los productos de seguros disponibles</u> y para otros fines relacionados.
<i>(Por el representante Pérez Cordero)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decretase y en el Título)</i>	

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1239

INFORME POSITIVO

 23 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 1239**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1239, tiene como propósito enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 166-1995, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal" a los fines de realizar enmiendas técnicas para atemperar la misma al marco legal vigente, adicionar mecanismos de ajustes que aseguren su debida fiscalización y efectividad, incorporar normas para los procesos de certificación y Registro de Artesanos, así como precisar alternativas de recursos para la exportación de productos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación del Proyecto del Senado 1239, solicitó memoriales explicativos a la **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico**, el **Departamento de Educación**, la **Federación de Artesanos en Puerto Rico**, el **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**, el **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, la **Compañía de Turismo** y la **Universidad de Puerto Rico** quienes remitieron sus respectivos memoriales.

El **Departamento de Educación**, en adelante Departamento, expresó en su memorial que ante la aprobación de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la "*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*", entiende necesaria la intención legislativa de la medida, para atemperar las disposiciones de nuestra ley con las de la Ley Núm. 166-1995, según enmendada.

Por lo cual, el Departamento no tiene oposición a que se realicen las enmiendas técnicas sugeridas para la Ley del Programa de Desarrollo Artesanal, a los fines de atemperarla al marco legal vigente.

La **Federación de Artesanos en Puerto Rico** remitió un memorial explicativo en el que expresa que endosa la medida ante nos.



La **Compañía de Turismo**, por su parte, expresa que en cumplimiento con la Ley 166, *supra*, la Compañía estableció un Programa Artesanal, cuyo fin fue incrementar el nivel de preferencia del visitante por los productos artesanales locales, en un mercado que recibe un flujo continuo de importaciones del exterior. De este modo, este Programa se encarga de facilitar la participación de artesanos en múltiples instancias, como lo son las Ferias Artesanales, las cuales han sido un medio idóneo para propiciar el mercadeo de las obras creadas por artesanos debidamente certificados por el Programa de Desarrollo Artesanal, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial. También, han auspiciado innumerables actividades en las que los artesanos tienen un rol fundamental, como lo son las fiestas tradicionales de la mayoría de los pueblos en la Isla.

De igual forma, la Compañía mantiene en algunas de sus instalaciones, espacios designados para uso de artesanos certificados, entre las que destacan: la Plaza Dársenas y el Paseo de La Princesa del Viejo San Juan. En estos espacios los artesanos exponen su arte y venden sus piezas a turistas y locales. Por ello, el Programa Artesanal de la Compañía mantiene unas Normas de Participación para el Mercado Artesanal, que regulan el reclutamiento e instituyen los criterios de uso y disfrute de las áreas designadas en propiedad de la Compañía.

La Compañía expresa que la medida ante nuestra consideración tiene el fin de realizar enmiendas técnicas al marco legal vigente, en especial, a las recientes enmiendas a la Ley 66, *supra*, que establecieron un registro de artesanos *bona fide* a publicarse cibernéticamente. Es importante destacar que la Compañía no certifica artesanos. Las agencias con la facultad en ley de fiscalizar y reglamentar todo lo relacionado a productos artesanales lo son el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Compañía de Fomento Industrial. Son esas las agencias que se encuentran en capacidad y peritaje para evaluar el alcance de la medida que hoy comentamos. La Compañía, y su programa artesanal, acoge los artesanos certificados por las agencias mencionadas y, según detallado, procura incrementar el nivel de preferencia del visitante por los productos artesanales locales.

A la luz de lo anterior, reconocen lo loable de la intención legislativa, pero refieren la evaluación de la procedencia de esta medida, a las agencias con la facultad para fiscalizar y reglamentar todo lo relacionado a productos artesanales, a saber, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el ICP.

La **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico**, expresa que la producción artesanal es una manera importante de gestión y expresión humana para nuestra identidad como pueblo. Continúo expresando que las enmiendas presentadas permiten una cabal medición de la efectividad del Programa y el reconocimiento de la innovación en la artesanía.

Por lo antes expuesto, la Comisión endosa la aprobación del P. del S. 1239.

La **Universidad de Puerto Rico**, indicó que de acuerdo a la Ley 166, *supra*, ella es una de las entidades del Gobierno que, para los efectos de la Ley, ha sido considerada como esencial en lo que a la artesanía se refiere. Cónsono a ello, la Universidad es una de las instituciones responsables de implantar la política pública del sector artesanal. Continuaron expresando que la Universidad tiene la función y responsabilidad de, en coordinación con el Programa de Desarrollo Artesanal de la otrora Administración de Fomento Económico, ahora Compañía de Fomento Industrial, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico, contribuir a la formación técnica y profesional del artesano.

Así las cosas, considerando la importancia cultural que para el pueblo de Puerto Rico tiene la artesanía, y en ánimos de hacerle justicia social a todos nuestros artesanos, consideran que el propósito de la pieza legislativa es loable y, por lo tanto, su aprobación resultaría en un paso hacia la dirección correcta. Por consiguiente, el Proyecto cuenta con el aval y endoso de la Universidad.

Por último y no menos importante, el **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** del Gobierno de Puerto Rico, expresó que la Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal" ("Ley Núm. 166-1995") introdujo un sinnúmero de cambios en el Programa. La Ley Núm. 166-1995 cambió el nombre del programa a Programa de Desarrollo Artesanal en la Compañía de Fomento Industrial; creó una Junta Asesora; definió sus funciones y propósitos y derogó la Ley Núm. 5-1986. Desde entonces, PRIDCO se encargó de promover y administrar el Programa. Para ello, PRIDCO mantuvo varias iniciativas dirigidas a fomentar la artesanía y a facilitar los servicios de mercadeo, distribución, venta, adiestramiento y participación de artesanos en ferias y exhibiciones. Entre estas iniciativas se encuentran las siguientes:

- a. **incentivos artesanales.** Su objetivo es proveer incentivos para la adquisición de maquinaria, herramientas, materia prima y materiales de construcción o cualquier otra necesidad relacionada con la operación de los talleres de artesanos. Además, se ofrece orientación al artesano respecto a la maquinaria

y a las herramientas más adecuadas y eficientes para ejercer su oficio y desarrollar su negocio, de conformidad con su categoría artesanal.

- b. **Los auspicios.** PRIDCO coauspicia ferias de artesanías y le provee al artesano, aquellos medios que faciliten su participación en dichas actividades. También ofrece auspicios para viajes fuera de Puerto Rico que estén directamente relacionados con la promoción y venta de artesanías, o con el propósito de tomar cursos sobre técnicas para perfeccionar el trabajo del artesano. Asimismo, ofrece auspicios para el pago de matrículas de talleres y cursos de capacitación, desarrollo de destrezas y nuevas técnicas que contribuyan a mejorar la calidad y producción de trabajos del artesano. Como parte de este programa, se auspician las ferias siguientes: la Feria de Barranquitas, el Festival de la Hamaca, la Feria de Artesanía de Puerto Rico, el Festival de la Almojábana, el Festival de la Montaña, entre otras. Se preparan manteles y bolsas de estraza para promoción.
- c. **El aprendizaje en artes tradicionales.** El Programa también promueve el rescate de las artesanías tradicionales puertorriqueñas. Esto se logra a través de talleres dónde se les provee a nuestros artesanos la oportunidad de perpetuar su arte compartiendo sus conocimientos con aprendices de la comunidad. Como parte de estos talleres, el maestro adiestra al aprendiz en todas las facetas que comprenden la creación de la artesanía a desarrollarse, incluyendo la descripción y recolección de materia prima, preparación para poder trabajarla, el proceso y las técnicas de elaboración, las terminaciones, entre otras.
- d. **El mes del artesano.** Anualmente durante el mes de julio se celebra el Mes del Artesano para promover y reconocer la trayectoria de los artesanos, sus aportaciones a la cultura y la economía del país, y destacar el trabajo que realizan para enaltecer y preservar la artesanía y la cultura puertorriqueña. Durante el mes del artesano, se hace un homenaje oficial en el que se reconoce la trayectoria y la aportación de los artesanos. En la actividad, se destacan varios artesanos y se les otorga designaciones de Artesano Consagrado, Maestro Artesano, Artesano joven y Artesano Típico. Esta actividad se ha celebrado por más de 35 años.

De acuerdo a la información ofrecida por el Departamento, para el año fiscal 2016-17 se auspiciaron varias actividades en pro de la clase artesanal de Puerto Rico. Se celebraron cerca de 20 ferias de las cuales se beneficiaron cerca de 2,000 artesanos. Se ofrecieron 12 talleres, cursos y certámenes de los cuales se beneficiaron 400 artesanos. Se ofrecieron 2 viajes culturales de los cuales participaron 4 artesanos. Asimismo, se otorgaron más de 300 certificados de reconocimiento.

El Departamento trae a la atención de la Comisión, que la Compañía de Comercio y Exportación pasará a ser una entidad operacional del DDEC, por virtud de la Ley Núm.,

141-2018, conocida como la "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del 2018". Así las cosas, una vez se complete el proceso de consolidación dicha entidad, perderá su personalidad jurídica, dejará de existir y pasará a ser un programa del DDEC. Aunque la Comisión reconoce las disposiciones de la Ley Núm. 141-2018, al momento de la atención de esta medida, no se ha realizado la certificación necesaria para completar dicha fusión operacional. Por lo cual, consideramos adecuado la continuidad del trámite legislativo.

Con respecto a las otras enmiendas propuestas en la medida, el Departamento entiende que lejos de alterar la constitución y el funcionamiento del Programa, buscan aumentar su efectividad.

CONCLUSIÓN

Luego analizar y estudiar los memoriales explicativos del Proyecto del Senado 1239, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este honorable Cuerpo Legislativo, la aprobación de la presente medida, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1239

3 de abril de 2019

Presentado por la señora *López León*

Referido a la Comisión de Turismo y Cultura

LEY



Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 166-1995, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal" a los fines de realizar enmiendas técnicas para atemperar la misma al marco legal vigente, adicionar mecanismos de ajustes que aseguren su debida fiscalización y efectividad, incorporar normas para los procesos de certificación y Registro de Artesanos, así como precisar alternativas de recursos para la exportación de productos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley Núm. 166-1995, según emendada, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", se estableció en su Declaración de Propósitos que mediante la misma se provee a nuestros artesanos con la ayuda técnica que requieran en cuanto a la administración de sus talleres, así como para la promoción, mercadeo, distribución y venta de sus productos, entre otros asuntos. Además, el conceder las ayudas económicas para fomentar su mejor funcionamiento, organizar centros a estos fines y la difusión de su labor artística.

Precisamente, un marco legal específico que reconoce la importancia de la artesanía puertorriqueña como vehículo de nuestra expresión cultural, que ha enriquecido

nuestro patrimonio y la proyección de nuestros valores e idiosincrasia ante el mundo. La Ley 166, *supra*, enmarca la función pública en el contexto de colaborador o facilitador para esta actividad y no en un ente regulador, que se pueda convertir en un obstáculo para su desarrollo. Para esto, también establece funciones y responsabilidades para la implantación de la política pública en el área artesanal; al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía de Turismo, el Departamento de Educación, y la Comisión de Desarrollo Cooperativo, antes la Administración de Fomento Cooperativo.

Este Programa de Desarrollo Artesanal, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial, particularmente otorga ayudas e incentivos, la debida orientación y talleres, y un proceso de certificación que suma sobre 18,000 artesanos. Así, tan reciente como el 29 de julio de 2017, se aprobó la Ley 57-2017 que estableció un registro de artesanos bona fide, a publicarse en la página cibernética de dicha Compañía. A tales fines, se facultó a la Compañía a desarrollar y adoptar un reglamento con los criterios de inclusión para los artesanos.

Sin embargo, el reclamo de un grupo de artesanos sobre dicho registro y la Ley 166-1995, ~~ante~~ *supra*, es que debe atemperarse e incluir mecanismos que aseguren su efectividad y los ajustes necesarios al programa. Así también, el proveer herramientas para la exportación de los productos artesanales, dado la calidad de los mismos. Cambios, que potenciarían y fortalecerían la artesanía puertorriqueña como un elemento artístico único, que asimismo merece su expansión económica, en y fuera de Puerto Rico.

Por otro lado, es necesario reconocer que varias de las entidades que inciden o intervienen en la implantación del programa, han sido sustituidas por otros organismos gubernamentales, sin realizarse las enmiendas correspondientes a la Ley 166-1995, señalada. Atendiendo este asunto, la presente medida incorpora las enmiendas técnicas para atemperar la misma al marco legal vigente.

A tenor con lo aquí expuesto, esta Asamblea Legislativa incluye en la Ley-166-1995, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal" los

instrumentos específicos para garantizar su efectividad conforme a los retos que enfrentan nuestros artesanos en la sociedad dinámica puertorriqueña del Siglo XXI. Todo esto, reconociendo la valía, esfuerzos y compromiso de este sector que tanto nos llena de orgullo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 166-1995, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 2. — Declaración de Propósitos.

4 Mediante esta ley se establece el "Programa de Desarrollo Artesanal en la
5 Compañía de Fomento Industrial", para proveer a nuestros artesanos la ayuda
6 técnica que requieren en cuanto a la administración de sus talleres, así como
7 promoción, mercadeo, distribución y venta de sus productos. También, la concesión
8 de ayuda económica para el mejor funcionamiento de sus talleres y para organizar
9 centros donde puedan producir, exhibir, distribuir, vender artesanías
10 puertorriqueñas, fomentar la difusión de esta labor artística en y fuera de Puerto
11 Rico y estimular la cooperación mutua entre los artesanos.

12 Además, por ser el modelo cooperativo uno revestido de alto interés público,
13 se dispone para que la Compañía de Fomento Industrial en conjunto con la
14 **[Administración]** Comisión de **[Fomento]** Desarrollo Cooperativo fomente en nuestros
15 artesanos la conversión de sus talleres en empresas de base cooperativa."

16 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 166-1995, según
17 enmendada, para que lea como sigue:

18 "Artículo 3. — Definiciones.

1 A los propósitos de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el
2 significado que a continuación se expresan:

3 (a) Director Ejecutivo - ...

4 (b) Artesanía. - ...

5 (c) Artesanía Puertorriqueña. — Significará un producto artesanal que reúna
6 las características usualmente reconocidas en los mismos, según las
7 especifique el Programa, tales como que:

8 (1) ...

9 (2) ...

10 (3) ...

11 (4) ...

12 (5) ...

13 (6) ...

14 (7) ...

15 (8) ...

16 (d) Artesanos. - ...

17 (e) **[Corporación]** *Compañía*. — Significará la **[Corporación de Crédito y**
18 **Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico, adscrita al Banco de**
19 **Desarrollo Económico de Puerto Rico,]** *Compañía de Comercio y Exportación de*
20 *Puerto Rico* en virtud de la Ley **[Núm. 1 de 21 agosto de 1990]** 323-2003, según
21 *enmendada o la Oficina sucesora* .

22 (f) Director. - ...

1 (g) Junta. - ...

2 (h) Persona. - ...

3 (i) Programa. - ...”

4 Sección 3. - Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 166-1995, según
5 enmendada, para que lea como sigue:

6 “Artículo 4.- Creación del Programa

7 Se establece el Programa de Desarrollo Artesanal adscrito a la
8 **[Administración de Fomento Económico]** *Compañía de Fomento Industrial* con los
9 siguientes fines y propósitos:

 10 (1) Implantar el Programa de Desarrollo Artesanal que se establece mediante
11 la presente Ley y aquellos mecanismos necesarios para realizar los ajustes y
12 actualizar el mismo en cuanto a los renglones, productos, procesos, materiales o
13 métodos de producción, entre otros.

14 (2) ...

15 (3) ...

16 (4) ...

17 (5) ...

18 (6) Estimular el establecimiento de talleres artesanales unipersonales o
19 colectivos y la fusión de los existentes mediante un programa específico de
20 crédito, garantías y subsidios, según se establece en esta ley o en
21 colaboración con la **[Administración de Fomento Económico,]**
22 **[Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola]** *Compañía de*

1 Comercio y Exportación de Puerto Rico o la Oficina sucesora y el Banco de
2 Desarrollo Económico para Puerto Rico.

3 (7) ...

4 (8) ...

5 (9) ...

6 (10) Mantendrá un listado de todos los portadores de esta identificación con
7 foto del artesano. A tales efectos, el Director del Programa establecerá y
8 mantendrá actualizado un registro de artesanos bona fide de Puerto Rico
9 *por municipio y categoría*; también desarrollará y adoptará un reglamento
10 que establezca con claridad los criterios de inclusión en dicho registro, y
11 publicará el mismo, *en conjunto con los documentos, formularios o directrices*
12 *relacionados*, en la página cibernética de la Compañía. Además, *certificará, las*
13 *razones específicas para establecer, si alguna, la moratoria de un renglón. No se*
14 *entenderá como razón válida para decretar una moratoria en un renglón el que se*
15 *haya emitido un alto volumen de certificaciones para el mismo.*

16 (11) ...

17 (12) ...

18 (13) ...

19 (14) ...

20 (15) ...

21 (16) ...

1 (17) Adoptar las reglas o procedimientos necesarios para alcanzar los
2 propósitos de esta ley, a tenor con la Ley de Procedimiento Administrativo
3 Uniforme del [Estado Libre Asociado] *Gobierno de Puerto Rico*”, (Ley
4 [Número 170 de 12 de agosto de 1998] 38-2017, según enmendada.)”

5 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 166-1995, según
6 enmendada, para que lea como sigue:

7 “Artículo 5. — Agencias Responsables de Implantar la Política del Sector
8 Artesanal.

9 Con el objetivo de lograr los fines y propósitos enunciados en el Artículo 4 de
10 esta ley, se declara que, además del Programa de Desarrollo Artesanal de la
11 Compañía de Fomento Industrial, establecido en dicha sección, tanto el Programa de
12 Artes Populares y Artesanías del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía
13 de Turismo de Puerto Rico, el Departamento de Educación, la [Administración de
14 Fomento Cooperativo] *Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico* y la
15 Universidad de Puerto Rico, son entidades esenciales en la consecución de los
16 mismos. Por lo tanto, tendrán las funciones y responsabilidades que a continuación
17 se establecen en la implantación de la política pública del sector artesanal.

18 (a) Instituto de Cultura Puertorriqueña.- ...

19 (1) ...

20 (2) ...

21 (3) ...

22 (4) ...

1 (5) ...

2 (6) ...

3 (7) ...

4 (8) ...

5 (b) Compañía de Turismo. - ...

6 (1) ...

7 (2) ...

8 (3) ...

9 (4) ...

 10 (5) ...

11 (6) ...

12 (c) Departamento de Educación. — El Departamento de Educación en virtud
13 de la Ley Núm. [68 de 28 de agosto de 1990] 85-2018, conocida como “Ley
14 **[Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado]** de
15 *Reforma Educativa de Puerto Rico*” tiene la responsabilidad de desarrollar en
16 los estudiantes de todo el sistema de educación pública del país, entre otros
17 atributos y características, la apreciación de las manifestaciones de la
18 creatividad humana...

19 (d) Universidad de Puerto Rico. -...

20 (1) ...

21 (2) ...

22 (3) ...

1 (e) Promotores artesanales. - ...

2 (1) ...

3 (2) ...

4 (3) ...

5 (4) ...

6 (5) ...

7 (6) ...

8 (7) ...

9 (8) [**Administración de Fomento Cooperativo**] *Comisión de Desarrollo*
10 *Cooperativo de Puerto Rico.*

 11 En coordinación con la Junta, los promotores artesanales desarrollarían
12 un plan de trabajo, incluyendo establecer un "banco de herramientas" para
13 ayudar a los artesanos servidos por dicha dependencia de gobierno, que sería
14 aprobado por el jefe de la entidad de gobierno a la cual dicho promotor estaría
15 adscrito. Rendirán, anualmente, un informe escrito sobre su gestión, a la Junta
16 y a la Asamblea Legislativa.

17 (f) [**Administración**] *Comisión de [Fomento] Desarrollo Cooperativo de Puerto*
18 *Rico.* — La [**Administración**] *Comisión de [Fomento] Desarrollo Cooperativo de*
19 *Puerto Rico* de conformidad con las disposiciones de Ley [**Núm. 89 de 21 de**
20 **junio de 1966**] 247-2008, según enmendada "*Ley Orgánica de la Comisión de*
21 *Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico*" en coordinación con el Programa de

1 Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial que se establece
2 en esta ley, deberá contribuir a la formación de cooperativas de artesanos.

3 Además, el Programa coordinará con la [Administración] Comisión de
4 [Fomento] Desarrollo Cooperativo el ofrecimiento de alternativas para el
5 desarrollo de las cooperativas juveniles escolares con destrezas y habilidades
6 en las artesanías."

7 Sección 5. - Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 166-1995, según
8 enmendada, para que lea como sigue:

9 "Artículo 6. - Concesión de Préstamos



10 Se autoriza a la [Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola
11 de Puerto Rico] *Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico o la Oficina sucesora*
12 para tomar dinero a préstamos hasta la cantidad máxima de un millón (1,000,000) de
13 dólares, con el propósito de que establezca una línea de garantía o crédito para la
14 concesión de préstamos, garantías, incentivos, o cualquier otra ayuda económica a la
15 clase artesanal para el establecimiento, operación, ampliación o mejoramiento de
16 talleres de producción, elaboración y confección de artesanías, *tanto para el mercado*
17 *local, como para su exportación.* También podrá conceder ayuda económica y
18 préstamos a los artesanos para la compra de equipo y herramientas de trabajo
19 necesarios para la producción de sus obras. A tales fines, se entenderá por "equipo"
20 aquél que se utiliza para aligerar los procesos de producción, pero en ninguna
21 circunstancia tal equipo podrá ser uno que sustituya la confección a mano de la obra
22 o producto de artesanía. Se entenderá, asimismo, por "herramienta" toda aquella

1 que utilice manualmente el artesano y que sirva para darle la terminación a sus
2 productos u obras.

3 En el Programa de Créditos se [**le dará**] otorgará prioridad a las necesidades de
4 innovación tecnológica y de diseño, así como la promoción y apertura de nuevos
5 mercados y la exportación de los productos. La [**Corporación**] *Compañía de Comercio y*
6 *Exportación de Puerto Rico o la Oficina sucesora* establecerá el Programa de Créditos en
7 consulta con el Director del Programa de Desarrollo Artesanal, quien tendrá,
8 además, la responsabilidad de certificar a dicha Corporación los artesanos
9 solicitantes.

10 La [**Corporación**] *Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico o la Oficina*
11 *sucesora* podrá conceder préstamos a la clase artesanal, sujeto a los siguientes
12 requisitos:

- 13 (a) Cobrando el interés legal prevaleciente en el mercado o un interés más bajo
14 conforme a los recursos económicos del artesano.
- 15 (b) Establecer los términos de pago de dicho préstamo.
- 16 (c) Conceder prórrogas para el pago de capital e intereses.
- 17 (d) Determinar la naturaleza y valor de la garantía requerida, si alguna, para
18 conceder un préstamo.

19 No se otorgará préstamo alguno a menos que, basándose en los hechos y
20 condiciones de cada caso, se tenga una expectativa razonable de que la persona que
21 se le ha de conceder, reintegrará en su día la cantidad ofrecida a préstamo.

1 La [Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico]
2 *Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico o la Oficina sucesora* deberá ejercer la
3 supervisión que entienda propia en aquellos casos que provea capital de inversión
4 para la operación de talleres de artesanos."

5 Sección 6. - Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 166-1995, según
6 enmendada, para que lea como sigue:

7 "Artículo 7.- Director

8 El Programa de Desarrollo Artesanal tendrá un Director que será nombrado
9 por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial. Dicho Director
10 deberá planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades del Programa. A
11 dichos efectos, asesorará al Director Ejecutivo para que el Programa contribuya real
12 y verdaderamente al desarrollo y fortalecimiento de la empresa artesanal. *De manera*
13 *particular, en cuanto a nuevos procesos, materiales o formas para hacer productos."*

14 Sección 7.- - Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 166-1995, según
15 enmendada, para que lea como sigue:

16 "Artículo 8. – Director-Funciones

17 En coordinación con el Director Ejecutivo, el Director realizará las siguientes
18 funciones, entre otras:

19 (a) ...

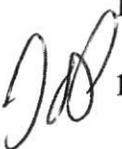
20 (b) ...

21 (c) ...

22 (d) ...

1 (e) Estimular la formación de asociaciones de artesanos y con la colaboración
2 de la **[Administración de Fomento Cooperativo]** *Comisión de Desarrollo*
3 *Cooperativo de Puerto Rico* fomentar la creación y desarrollo de cooperativas
4 de artesanos.

5 (f) Rendir informe anual *compreensivo* al Gobernador, a la Asamblea
6 Legislativa y a la Junta por conducto del **[Administrador de Fomento**
7 **Económico]** *Director Ejecutivo Compañía de Fomento Industrial*, sobre las
8 actividades y logros del Programa, *el cual incluirá información detallada en*
9 *cuanto a las actividades culturales realizadas por municipio, los artesanos*
10 *participantes y las categorías que fueron parte de éstas, entre otras métricas, para*
11 *su efectiva fiscalización."*

 12 Sección 8.- - Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 166-1995, según
13 enmendada, para que lea como sigue:

14 "Artículo 9. Junta Asesora-Creación

15 Se establece una Junta Asesora para el Programa de Desarrollo Artesanal,
16 integrada por: el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, el
17 Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Director Ejecutivo de la
18 Compañía de Turismo, el Secretario de Educación, el **[Administrador]** *Comisionado*
19 *de la [Administración de Fomento Cooperativo] Comisión de Desarrollo Cooperativo de*
20 *Puerto Rico* y el Rector del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico o
21 sus representantes autorizados, tres (3) artesanos nombrados por el Gobernador de
22 entre [una lista] que le someta la clase artesanal y dos (2) miembros del sector

1 privado de reconocido interés y compromiso con el fomento y el desarrollo del sector
2 artesanal en Puerto Rico, nombrados por el Gobernador. Sus nombramientos serán
3 por un término de dos (2) y tres (3) años cada uno y ocuparán sus cargos hasta que
4 sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de los mismos.---

5 ..."

6 Sección 9. - Vigencia

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de septiembre de 2019



Informe Positivo sobre la R. C. del S. 292

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial de Asuntos de Energía, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 292 con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 292 persigue ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) suscribir un acuerdo colaborativo para realizar el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los mismos; para disponer las condiciones de dicho acuerdo; y para otros fines relacionados.

Explica la Exposición de Motivos de la medida que los embalses de Puerto Rico se construyeron con el propósito de suplir diversas necesidades, ante la ausencia de lagos naturales en la Isla. Así pues, varios embalses se utilizan para el acopio de agua cruda que extrae la AAA para producir agua potable. Otros son utilizados para la generación de energía hidroeléctrica, para riego agrícola, el control de inundaciones e incluso para la pesca recreativa y deportiva. Además, dichos embalses son administrados por diversas entidades gubernamentales como la AAA, AEE o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según el uso al que el mismo esté destinado.

Los embalses principales de la Isla se han visto seriamente afectados por un sinnúmero de factores tales como la contaminación orgánica e inorgánica que incide en la calidad de las aguas represadas, por el crecimiento indiscriminado de vegetación acuática invasora, así como por la acelerada acumulación de sedimentos. Este último factor al que nos referimos se ha agudizado luego del paso de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, colocando a los principales embalses en niveles de

MMS.

capacidad críticos. Por tal razón, la medida propone ordenar a la AAA y a la AEE a que suscriban un acuerdo colaborativo con el fin de ejecutar el dragado fraccional de mantenimiento a perpetuidad de los embalses que están bajo su jurisdicción y administración, aumentando paulatinamente la capacidad de éstos al dragar una cantidad mayor de sedimento de la que se deposita en ellos anualmente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión Especial de Asuntos de Energía recibió y analizó memoriales explicativos sometidos por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

La AAFAP destacó que tanto la AAA como la AEE son entidades cubiertas al amparo de la Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés), y cuentan con planes fiscales certificados por la JSF al amparo de este estatuto federal. El plan fiscal de la AAA contempla un programa de mejoras capitales a largo plazo para mejorar la resiliencia del sistema. Dicho programa, el cual se estima tendrá un costo de \$3.7 billones, incluye alrededor de \$960 millones para las obras de dragado en los principales embalses de la Isla. Ahora bien, como consecuencia de la situación fiscal de la AAA y su falta de acceso a los mercados de capital, el desarrollo de estos proyectos está sujeto a la aprobación de fondos federales a esos fines.

Por otra parte, en cuanto al requerimiento de que el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico transfiera a la AAA y la AEE la suma de \$100,000 para un análisis sobre el potencial de re-suspender los sedimentos en el fondo de los embales y transportarlos aguas abajo, la AAFAP mencionó que la Universidad de Puerto Rico (UPR) también es una entidad cubierta para fines de PROMESA y cuenta con su propio plan fiscal certificado por la JSF.

La AAFAP entiende que la preocupación del autor de la R.C. del S. 292 está atendida en los planes a largo plazo de la AAA, por lo que esa medida resulta innecesaria en estos momentos. Del mismo modo, su aprobación podría poner en peligro la oportunidad de acceder a fondos federales para realizar las obras de dragado, según contemplado en el plan fiscal de la AAA. Además, la transferencia de los \$100,000 de los fondos de la Universidad de Puerto Rico no se encuentra contemplado en el plan fiscal de dicha institución, por lo que podría poner en peligro el cumplimiento con el mismo y los servicios que rinde al Pueblo.

La AEE destacó en su memorial explicativo que para cumplir con lo dispuesto en la R.C. del S. 292, es necesario realizar un estudio de batimetría (sedimentación), para

ms.

determinar el perfil del sedimento alojado en el fondo del embalse, su capacidad de almacenamiento de agua y su vida útil. También, se requiere estudiar las características de los contaminantes en el sedimento alojado y determinar en qué lugares se pueden crear charcas de sedimentación para colocar este material. Es necesario, además, obtener un licenciamiento, el cual incluye una evaluación y declaración de impacto ambiental. Este proceso conllevará crear especificaciones y solicitudes de propuestas, lo que hace que sea de carácter complejo y permanente. Además, según la AEE, este tipo de proyecto se considera como una mejora capital, por lo que es necesario que la JSF apruebe que se utilicen fondos de la AEE para llevarlo a cabo. Destacó la AEE que cualquier acuerdo colaborativo tiene que ser cónsono con las disposiciones de ley vigentes y las limitaciones que tiene dicha corporación pública en el uso de sus fondos por ser una entidad cubierta, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de PROMESA.

Por su parte, la AAA destacó en su memorial explicativo que las investigaciones sobre la sedimentación de los embalses, llevadas a cabo por el United States Geological Survey (USGS), se denominan como "batimetrías" y se coordinan en convenios cooperativos renovados anualmente, entre la AAA, la AEE y el USGS. Tradicionalmente el ciclo de batimetrías se realiza cada cinco años o más frecuentemente cuando ocurren eventos como María.

Explica la AAA que, en coordinación con el USGS, existe un programa cooperativo interagencial denominado "Programa Sombrilla" el cual se rige por los estatutos y el financiamiento establecido en la Ley 51-2003, según emendada, conocida como "Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para el Servicio Geológico de los Estados Unidos". Dicho comité tiene la responsabilidad de llevar a cabo estudios relacionados a las aguas en Puerto Rico, incluyendo los embalses. La Junta de Calidad Ambiental (JCA) es responsable de coordinar las actividades de dicho comité interagencial que incluye a las siguientes agencias: JCA, Universidad de Puerto Rico, Junta de Planificación, DRNA, Departamento de Agricultura, Departamento de la Vivienda, Departamento de Salud, Compañía de Fomento Industrial, Compañía de Turismo, AAA, AEE, Autoridad de Carreteras y Transportación, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Administración de Desperdicios Sólidos, y Departamento de Hacienda. El comité es presidido por el designado de la JCA y el tesorero es el designado del Departamento de Hacienda. Actualmente, debido a la crisis financiera, los programas del "acuerdo sombrilla" se han reducido, incluyendo las batimetrías periódicas.

La AAA plantea que el dragado es una estrategia a perpetuidad pues las cuencas que nutren agua a estos embalses son fuentes perennes de sedimentos, por lo que es fundamental tomar en cuenta el posible costo del dragado de volúmenes sustanciales de los embalses principales en Puerto Rico. A modo de ejemplo, restaurar el embalse de Loíza a su capacidad de 85% tendría un costo aproximado de entre \$158-\$176 millones, y a esto hay que añadirle los costos relacionados a estudios y permisos. En el caso de

AMS.

Dos Bocas, operado por la AEE, el costo sería entre \$277-\$308 millones. Estos estimados pueden repetirse para otros embalses críticos, tanto propiedad de AAA como de otras entidades gubernamentales. La alternativa de dragados a perpetuidad conllevaría dragados parciales y sus costos son aproximadamente unos \$30-\$35 millones anuales por el futuro indefinido para los seis embalses críticos. Cabe destacar que esta estrategia divide en 30 años aproximadamente la restauración gradual de los embalses principales.

En cuanto a lo que ordena la medida de suscribir un acuerdo cooperativo para realizar el dragado de los embalses, la AAA propone que se considere como alternativa incluir esta coordinación dentro del Programa Sombrilla creado por la Ley 51-2003. La AAA apoya en términos generales la iniciativa de tomar acciones conducentes a la restauración de la capacidad máxima de los embalses, no obstante, el factor principal que impacta este proceso es la identificación de la fuente de fondos sustanciales que se requerirán para dragados acelerados, dragados paulatinos a largo plazo, o estrategias de descarga de sedimentos durante crecientes utilizando el manejo de las compuertas de los embalses de interés.

De otra parte, en el memorial explicativo se señala que la JSF designó a la AAA como entidad cubierta, lo que implica que todo lo relacionado a los ingresos y gastos de la AAA debe cumplir con lo establecido en su Plan Fiscal certificado. Cualquier iniciativa que tenga un impacto fiscal para la AAA y no esté contemplado en el Plan Fiscal, necesita el aval de la JSF.

La COR3 señaló que como parte de los esfuerzos para atender los efectos de los huracanes Irma y María, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) solicitó y recomendó se llevaran a cabo estudios de batimetría a nuestros embalses, específicamente la cantidad de sedimentos arrastrados y depositados. La COR3, la AAA y la AEE se encuentran en el proceso de planificación para llevar a cabo los estudios de batimetría en sus embalses, para de esa manera poder tener la información necesaria para diseñar el o los proyectos necesarios y así poder desarrollar una hoja de proyecto dirigida a atender los daños que sufrieron nuestros embalses luego del paso de los huracanes Irma y María. Es decir, una vez se realicen los estudios de batimetría y se obtengan los resultados, se procederá a determinar el impacto y la elegibilidad de los daños dentro del programa 428 de FEMA, y así redactar la hoja de proyecto necesaria para allegar los fondos federales.

El DRNA manifestó que endosa la aprobación de la medida por entender loable la intención y compromiso de implementar una iniciativa dirigida a la protección de la vida y propiedad de los residentes de Puerto Rico, llevada a cabo de manera armoniosa y en balance con la conservación, mantenimiento y protección de nuestros recursos naturales.

CONCLUSIÓN

A base de lo expresado por las entidades gubernamentales antes mencionadas, la Comisión Especial de Asuntos de Energía entiende que la situación fiscal de la AAA, la AEE y la UPR impiden que lo propuesto en la medida pueda realizarse sin que se asignen los fondos necesarios para ello. Como es de conocimiento público, el Gobierno de Puerto Rico también atraviesa por una situación fiscal compleja, con serias limitaciones presupuestarias impuestas por la JSF. No obstante, luego del paso de los huracanes Irma y María, el Gobierno Federal aprobó miles de millones de dólares para la reconstrucción de la Isla, la mayoría de los cuales no se ha desembolsado. Parte de dichos fondos podría ser utilizado para atender el problema de la sedimentación en los embalses. De igual forma, podrían identificarse fondos federales adicionales y recurrentes para costear los dragados parciales a perpetuidad. Por consiguiente, esta Comisión Especial realizó enmiendas a la medida, con el fin de ordenar a las entidades gubernamentales concernidas que realicen las gestiones correspondientes para identificar los fondos federales necesarios para los dragados parciales de los embalses.

De otro lado, para no impactar las finanzas de la UPR y provocar un incumplimiento de esta con su plan fiscal, se eliminó de la medida la disposición que ordenaba la transferencia de cien mil dólares (\$100,000) del presupuesto de la UPR para efectuar un análisis que provea evidencia analítica del potencial de re-suspender los sedimentos en el fondo de los embalses y transportarlos aguas abajo.

Por lo tanto, la Comisión Especial de Asuntos de Energía, luego de evaluar la R. C. del S. 292, recomienda la aprobación de la misma con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión Especial de Asuntos de Energía

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 292

6 de septiembre de 2018

Presentada por el señor Nazario Quiñones

Referida a la Comisión Especial de Asuntos de Energía

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica suscribir un acuerdo colaborativo para identificar y solicitar los fondos federales necesarios para realizar el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los mismos; para disponer las condiciones de dicho acuerdo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los embalses de Puerto Rico se construyeron con el propósito de suplir diversas necesidades, ante la ausencia de lagos naturales en ~~nuestro País~~ la Isla. Así pues, varios embalses se utilizan para el acopio de agua cruda que extrae la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para producir agua potable ~~en la Isla~~. Otros son utilizados para la generación de energía hidroeléctrica, para riego agrícola, el control de inundaciones e incluso para la pesca recreativa y deportiva.

Nuestros embalses son administrados por diversas entidades gubernamentales como la AAA, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), según el uso al que el mismo esté destinado.

Como se sabe, los embalses principales de nuestra Isla se han visto seriamente afectados por un sinnúmero de factores tales como la contaminación orgánica e inorgánica que incide en la calidad de las aguas represadas, por el crecimiento

MLB.

indiscriminado de vegetación acuática invasora, así como por la acelerada acumulación de sedimentos. Este último factor al que nos referimos se ha agudizado luego del paso de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, colocando a los principales embalses en niveles de capacidad críticos.

Ante esta realidad, consideramos muy pertinente el que se tomen las medidas necesarias conducentes al dragado de estos importantísimos cuerpos de agua. Ello, a tono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de “mantener el grado de pureza de las aguas de Puerto Rico que requiera el bienestar, la seguridad y el desarrollo del país, asegurar el abasto de aguas que precisen las generaciones puertorriqueñas presentes y futuras mediante el establecimiento de áreas de reserva de aguas y aprovechar las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico con arreglo al interés público y a criterios de uso óptimo, beneficioso y razonables.”¹

Si no procuramos mantener una capacidad de almacenamiento de agua óptima en estos embalses se pondrían en precario intereses de alta política pública, tales como el abastecimiento de agua potable y la generación de energía eléctrica, elementos vitales para la vida de nuestros constituyentes y para el desarrollo económico ~~del País~~ de la Isla.

Precisado lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende que es necesario ordenar a la AAA, al DRNA y a la AEE a que suscriban un acuerdo colaborativo con el fin de que realicen en conjunto todas las gestiones pertinentes y necesarias para obtener los fondos federales necesarios para ejecutar el dragado fraccional de mantenimiento a perpetuidad de los embalses que están bajo su jurisdicción y administración, aumentando paulatinamente la capacidad de éstos al dragar una cantidad mayor de sedimento de la que se deposita en ellos anualmente. Esta alternativa de dragado no impactará severamente los presupuestos de la AAA y la AEE, si lo comparamos con los costos de un dragado acelerado. Por el contrario, viabiliza la ejecución de tan importante obra.

¹ Art. 2 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como, “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”.

M.S.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al
2 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica
3 a suscribir un acuerdo colaborativo para identificar y solicitar los fondos federales
4 necesarios para realizar el dragado de los embalses que se encuentran bajo su
5 administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los
6 mismos. ~~Como parte del acuerdo, se realizará un~~ Los fondos federales que se asignen
7 deberán, sujeto a los requisitos o restricciones que establezca el Gobierno Federal, ser
8 utilizados para el dragado fraccional de mantenimiento a perpetuidad, aumentando
9 paulatinamente la capacidad de los embalses al dragar una cantidad mayor de
10 sedimento de la que se deposita en ellos anualmente.

11 Sección 2.- Se ordena a la ~~AAA y a la AEE~~ Autoridad de Acueductos y
12 Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de
13 Energía Eléctrica a que procuren mediante acuerdos colaborativos la cooperación del
14 *United States Geological Survey* (USGS) para obtener datos de velocidades durante
15 crecientes en la vecindad de la presa mediante la operación de un instrumento
16 *Doppler*, que provea un perfil vertical y horizontal de las velocidades. De igual
17 manera, utilizarán como referencia los datos de cualesquiera estudios que se hayan
18 realizado previamente.

19 Sección 3.- Se ordena a la AAA y a la AEE ~~acordar con la Universidad de~~
20 ~~Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, mediante una asignación de cien mil dólares~~

MMS

1 (~~\$100,000.00~~) del presupuesto que la Universidad de Puerto Rico le haya asignado a
2 dicho Recinto, efectuar un análisis que provea evidencia analítica del potencial de re-
3 suspender los sedimentos en el fondo de los embalses y transportarlos aguas abajo
4 Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de la Autoridad para las Alianzas Público
5 Privadas, a realizar todas las gestiones necesarias para identificar fondos de los ya asignados
6 por el Gobierno Federal para la reconstrucción de la Isla luego del paso de los huracanes Irma
7 y María, que puedan ser designados para la realización de los dragados fraccionales o
8 parciales de los embalses de la Isla.

9 Sección 4.- La AAA y la AEE Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el
10 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Energía Eléctrica
11 tendrán que cumplir con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de los
12 ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación. En o antes de la expiración del
13 referido plazo, ~~dichos organismos~~ dichas entidades gubernamentales tendrán que
14 someter conjuntamente a las Secretarías de ambos Cuerpos de la Asamblea
15 Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite en detalle el cumplimiento
16 con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

17 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
18 después de su aprobación.

M.S.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

6ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 376

INFORME POSITIVO

26 de septiembre de 2019

RECIBIDO SEP26'19 PM3:44
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, **recomienda** la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 376** al Honorable Cuerpo Legislativo, con las enmiendas contenidas en el Entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 376, según presentada, tiene como propósito "ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico dar cumplimiento preciso e inmediato a lo dispuesto en el el inciso (E) del Artículo 18 de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, denominada "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y PONENCIAS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó el envío de memoriales explicativos. A continuación, la siguiente tabla identifica las entidades que presentaron ponencias ante la Comisión.

<i>Agencia</i>	<i>Autor</i>	<i>Posición</i>
Departamento de Educación	Dr. Eligio Hernández Pérez	A favor

Tabla 1. Lista de agencias de Gobierno o municipios que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto a la Resolución Conjunta del Senado 376.

CRM

*Entidad no gubernamental**Autor**Posición**Escuela Apolo San Antonio de Vega Alta**Sra. Gesina A. López Castro**A favor*

Tabla 1. Lista de entidades no gubernamentales que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto a la Resolución Conjunta del Senado 376.

Departamento de Educación:¹

Nuestro Puerto Rico, por su condición de isla tropical, está expuesto a múltiples riesgos asociados a los cambios climáticos. Este cambio climático tan acelerado que sufre el planeta es causado por los efectos generados por el ser humano en el espacio natural. Por tal razón, en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, se hizo hincapié en la necesidad de dar a todos los niños, jóvenes y adultos una educación que responda a sus necesidades y sea pertinente para su vida (UNESCO, 2015). El Departamento, curricularmente, se ha dirigido a concienciar a los estudiantes sobre estos aspectos de modo que sean portavoces y actores de acciones requeridas para proteger el ambiente. A través de una oferta curricular variada con temas transversales, le ofrece al estudiante la oportunidad de aprender sobre la relación del ser humano y los espacios en que habita, para que reflexione sobre las situaciones adversas que afectan la naturaleza. Uno de los temas transversales, es la Educación Ambiental y cursos como Ciencias Ambientales, Ciencias de la Tierra y del Espacio, trabajan directamente contenido curricular enfocado en la mitigación del impacto humano al ambiente. De igual manera, el Programa de Estudios Sociales tiene contenido curricular que propicia en el estudiante el análisis crítico de las acciones humanas que provocan daños a los ecosistemas y agudizan los problemas ambientales. Ante este escenario, el Departamento, valida su responsabilidad con la conservación y protección del ambiente, mediante la incorporación en su contenido curricular de conceptos relacionados al reciclaje, reúso y reducción de desperdicios sólidos.

La Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", establece responsabilidades a todos los sectores para trabajar a favor de la disminución del volumen de los desperdicios que se depositan en los vertederos, recuperar los recursos y energía, desarrollar un mercado de material reciclado, conservar los recursos naturales y el ambiente, así como mejorar la salud del pueblo de Puerto Rico. En su artículo 18 (E), señala:

¹ El Departamento es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El artículo II, sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le garantiza a toda persona el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. El Departamento, a su vez, se rige por la Ley Núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico.

CRM

Las instituciones educativas públicas, en coordinación con el Departamento, deberán incorporar en sus currículos, cursos relacionados con la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos. En adición, deberán colaborar con el Departamento en el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con esta ley. El Departamento, a partir del año fiscal 2001-02, implantará Programas de Reciclaje en todas sus escuelas, lo cual será coordinado con el municipio en el que ubique la escuela, Para propósitos estadísticos y como medida de fiscalización, cada escuela rendirá un informe bianual, donde se describirán los logros y obstáculos que han enfrentado en la implantación del Plan de Reciclaje. Este informe se rendirá bianualmente durante los primeros dos (2) años de implantación y luego se rendirá anualmente.

A pesar de lo anterior, el Departamento no tiene un curso que se titule específicamente "Reciclaje de desperdicios sólidos" o simplemente "Reciclando". No obstante, sí tiene cursos relacionados con la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos, Los programas académicos, en consideración a la misión del Departamento, pretenden crear conciencia de las leyes o principios que rigen la naturaleza, captar la armonía de ésta y desarrollar actitudes de respeto en los estudiantes hacia la vida y al ambiente, Particularmente, el Programa de Ciencias, aspira a capacitar al estudiante a ser responsable consigo a la vez que contribuye positivamente con la sociedad, promoviendo el respeto por la naturaleza. Por consiguiente, las metas que rigen su currículo en temas relacionados al ambiente son lograr que los estudiantes puedan: reconocer que el ambiente nos pertenece a todos los seres vivos y asumir la responsabilidad de cuidarlo y protegerlo; reflexionar sobre la importancia de toda forma de vida y que estas contribuyen al equilibrio de la naturaleza; identificar las causas del deterioro ambiental y que sea un reto someter posibles soluciones al problema; e identificar y llevar a cabo acciones proactivas que produzcan resultados deseables para preservar el ambiente.

El curso de Ciencias Ambientales tiene entre sus objetivos que los estudiantes valoren la preservación del ambiente. En este curso, el estudiante debe identificar las actividades humanas que intervienen en el efecto del cambio climático global. Además, debe analizar diversas alternativas que permitan minimizarlo y evaluar los esfuerzos a nivel local e internacional para contrarrestar el aumento de gases de efecto invernadero en la atmósfera. El curso provee el espacio y el escenario educativo para evaluar o proponer alguna solución tecnológica que reduzca los impactos de las actividades humanas (cantidades y los tipos de contaminantes que se emiten y ocasionan cambios en la biomasa y en la diversidad de especies o el cambio en la superficie de un terreno de uso humano) en los sistemas naturales. El énfasis está en la conservación, en el reciclaje y en la reutilización de los recursos. Por ejemplo, una de las unidades del curso, se enfoca en que el estudiante desarrolle un entendimiento de los beneficios, costos y consecuencias a largo plazo que deben considerarse cuando se toman decisiones relacionadas al ambiente y comprende el valor de los recursos naturales de Puerto Rico, cómo se utilizan o cómo

CRM

pueden ser utilizados erróneamente, en detrimento del ambiente, También, identifica cómo los avances tecnológicos afectan la agricultura. El estudiante aprende a distinguir entre recursos renovables y no renovables y comprende que es a través del reciclaje y la reducción de desperdicios y contaminantes que podremos garantizar la continua disponibilidad de estos recursos, Además, desde el kínder hasta duodécimo grado, los estudiantes son expuestos a contenido curricular relacionado a la reducción y al reciclaje de desperdicios sólidos. El Departamento argumenta:

Es importante señalar que el currículo provee las herramientas (estándares de contenido y expectativas de grado, mapas curriculares marco curricular) y los mecanismos necesarios para que las metas del programa se vayan logrando a lo largo del proceso educativo con rigurosidad y efectividad En el curso, la naturaleza es un laboratorio vivo que provee experiencias de contacto ambiental como herramienta para propender al desarrollo cognitivo y mejorar las destrezas de aprendizaje creando sensibilidad ambiental, Se le ofrece al estudiante, oportunidades de visitas y contacto directo con nuestros recursos naturales. Además promueve actitudes a favor del ambiente considerando el reciclaje como una acción que aporta soluciones a os problemas ambientales y en el que se promueve el contacto verde.

El Departamento tiene el recurso humano docente certificado en Ciencias Ambientales, en Biología Ciencias Generales Estudios Sociales, entre otros, que operan el currículo oficial logrando impactar al estudiante con temas pertinentes a su particularidad con la protección del ambiente. No obstante esto es un trabajo en conjunto. La Subsecretaría para Asuntos Académicos, se ha hecho contacto con los municipios de Puerto Rico validando que algunos que no tienen programas de reciclaje, por razones particulares Una de las razones mencionadas es el componente fiscal.²

CRM

Escuela Apolo San Antonio de Vega Alta:

La Escuela Apolo San Antonio trabaja arduamente creando proyectos innovadores de impacto a la comunidad. Durante el pasado año escolar se enfocaron en desarrollar estrategias de concienciación ambiental y promoción del reciclaje como mecanismo para atender parte de la crisis que confronta el país en relación a la producción y disposición de desperdicios sólidos. En ese proceso concluyeron que, si bien su aportación es

² De igual forma, el Departamento está comprometido con sus maestros, por consiguiente promueve el desarrollo profesional de alta calidad, Hemos endosado programas con la Universidad de Puerto Rico, recinto de Mayagüez y otras instituciones universitarias para que los maestros reciban talleres para fortalecer su praxis en la sala de clases. Hemos colaborado directamente con entidades sin fines de lucro y con el Departamento de Recursos Naturales para llevarle a nuestra clase magisterial, información que fortalece el currículo de Ciencias Ambientales,

importante, Puerto Rico necesita de una estrategia global y abarcadora dirigida por las instituciones llamadas a salvaguardar la salud y el bienestar general. Precisan que es apremiante que se observen con rigor las leyes de avanzada establecidas en la jurisdicción para incentivar y coordinar el reciclaje en las escuelas del país. Finalizan su exposición argumentado lo siguiente:

Confrontados con la discrepancia profunda entre el Estado de Derecho vigente y la realidad palpable de nuestro país, decidimos acudir a la legislatura, radicar esta pieza legislativa por petición y colocar nuestra confianza en los funcionarios llamados a fiscalizar el fiel cumplimiento de las leyes. Lo que solicitamos encarecidamente de la Legislatura no es la configuración de nuevos estatutos, sino que aprueben la R. C. del S. 376 para exigir al Departamento de Educación que dé cumplimiento preciso e inmediato a lo dispuesto en el inciso (E) del Artículo 18 de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada; legislación de vanguardia que han burlado como letra muerta durante diecinueve años luego de ser enmendada en el año 2000.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de ésta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

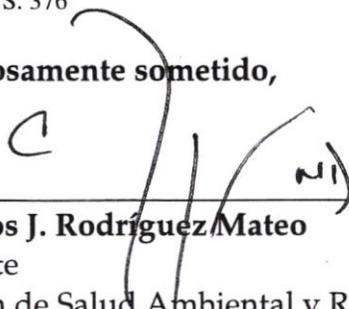
CONCLUSIÓN:

CRM La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizó una Vista Pública el 13 de agosto de 2019 para conocer y estudiar las iniciativas del Departamento de Educación en torno al cumplimiento de la implantación de Programas de Reciclaje en todas las escuelas del país en coordinación con los municipios. Durante la exposición del representante del Departamento, la Comisión logró constatar que la agencia ha cumplido *parcialmente* con dicha encomienda. Sin embargo, es menester mencionar que el Departamento *no* ha sometido los informes anuales a la Asamblea Legislativa de aquellos programas de reciclaje institucionalizados. Indudablemente, este incumplimiento dificulta a los hacedores de política pública conocer sobre la implementación de las iniciativas, y auscultar posibles soluciones de índole fiscal que necesite la agencia para atajar este apremiante asunto que enfrenta las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños.

A tenor con lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 376**.

R. C. DEL S. 376

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

Anejos

CRM

R. C. DEL S. 376



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Oficina del Secretario

5 de septiembre de 2019

Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor presidente:

RE: R. C. del S. 376

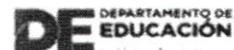
En respuesta a su petición, el Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante el "Departamento") tiene el honor de presentar su ponencia en torno a la **Resolución Conjunta del Senado 376**, la cual dispone lo siguiente:

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico dar cumplimiento preciso e inmediato a lo dispuesto en el inciso (E) del Artículo 18 de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, denominada "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico".

ARM

El Departamento es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El artículo II, sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le garantiza a toda persona el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. El Departamento, a su vez, se rige por la Ley núm. 85-2018, Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico.

P.O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759 • Tel. (787)773-5800



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

R. C. DEL S. 376

R. C. del S. 376
Página 2

II

En los últimos tiempos, se le está dando importancia a todo lo relativo al cuidado del medio ambiente, aplicando la energía renovable y el uso responsable de los recursos no renovables (Marco Curricular de Ciencias, 2016). La isla de Puerto Rico, por su condición tropical, está expuesta a múltiples riesgos asociados a los cambios climáticos. Al respecto, tenemos presente los riesgos del aumento en la frecuencia e intensidad de tormentas tropicales, huracanes, el aumento del nivel del mar, la exposición a sequías, la disminución en los abastos de agua (particularmente en las reservas subterráneas de agua), la desertificación y posible pérdida de terrenos agrícolas, el aumento en vectores de enfermedades, la degradación y pérdida de los sistemas naturales y el incremento en los riesgos para la vida y propiedad causado por el aumento en la frecuencia e intensidad de eventos climatológicos. Por tal razón, en la Declaración Mundial sobre Educación para todos, se hizo hincapié en la necesidad de dar a todos los niños, jóvenes y adultos una educación que responda a sus necesidades y sea pertinente para su vida (UNESCO, 2015). Por consiguiente, el Departamento se ha dirigido a concienciar a los estudiantes sobre estos aspectos de modo que sean portavoces y actores de acciones requeridas para proteger el ambiente.

Para obtener los datos, el Programa de Ciencias, realizó un formulario para que los directores lo completaran. Al momento de redactar este informe, solamente el 14 % de 830 escuelas lo han completado.

III

CRM Área curricular:

- ¿Se ha incorporado en los currículos del Departamento de Educación, cursos relacionados con la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos?

Un curso está formado, generalmente, por un conjunto de módulos, que son unidades temáticas. Los módulos organizan el contenido de un curso. Considerando la pregunta, la respuesta es sí. El curso incorporado en el currículo de Programa de Ciencias se llama Ciencias Ambientales.

Los programas académicos, en consideración a la misión del Departamento, pretenden crear conciencia de las leyes o principios que rigen la naturaleza, captar la armonía de esta y desarrollar actitudes de respeto en los estudiantes hacia la vida y el ambiente. Particularmente, el Programa de Ciencias, aspira a capacitar al estudiante a ser responsable consigo a la vez que contribuye con la sociedad, promoviendo el respeto por la naturaleza. Por consiguiente, las metas que rigen su currículo en temas relacionados al ambiente son:

R. C. DEL S. 376

R. C. del S. 376
Página 3

- Reconocer que el ambiente nos pertenece a todos los seres vivos y asumir la responsabilidad de cuidarlo y protegerlo.
- Reflexionar sobre la importancia de toda forma de vida y que estas contribuyen al equilibrio de la naturaleza.
- Identificar las causas del deterioro ambiental y que sea un reto someter posibles soluciones al problema.
- Identificar y llevar a cabo acciones proactivas que produzcan resultados deseables para preservar el ambiente.

El curso de Ciencias Ambientales, busca que los estudiantes valoren la preservación del ambiente. En este curso, el estudiante debe identificar las actividades humanas que intervienen en el efecto del cambio climático global. Además, debe analizar diversas alternativas que permitan minimizarlo y evaluar los esfuerzos a nivel local e internacional para contrarrestar el aumento de gases de efecto invernadero en la atmósfera. También provee el espacio y el escenario educativo para evaluar o proponer alguna solución tecnológica que reduzca los impactos de las actividades humanas (cantidades y los tipos de contaminantes que se emiten y ocasionan cambios en la biomasa y en la diversidad de especies o el cambio en la superficie de un terreno de uso humano) en los sistemas naturales. El énfasis está en la conservación, en el reciclaje y en la reutilización de los recursos. Por ejemplo, una de las unidades del curso, se enfoca en que el estudiante desarrolle un entendimiento de los beneficios, costos y consecuencias a largo plazo que deben considerarse cuando se toman decisiones relacionadas al ambiente y comprende el valor de los recursos naturales de Puerto Rico, cómo se utilizan o cómo pueden ser utilizados erróneamente, en detrimento del ambiente. También identifica cómo los avances tecnológicos afectan la agricultura. El estudiante aprende a distinguir entre recursos renovables y no renovables; comprende que es a través del reciclaje y la reducción de desperdicios y contaminantes que podremos garantizar la continua disponibilidad de estos recursos. Sin embargo, desde el kínder hasta duodécimo grado, los estudiantes son expuestos a contenido relacionado con la conservación de ambiente, directamente, en temas dirigidos a la reducción de desperdicios sólidos, reúso de materiales y el reciclaje.

CRM

El currículo provee las herramientas (estándares de contenido y expectativas de grado, mapas curriculares, marco curricular) y los mecanismos necesarios para que las metas del programa se logren a lo largo del proceso educativo con rigurosidad y efectividad. En el curso, la naturaleza es un laboratorio vivo que provee experiencias de contacto ambiental como herramienta para propender al desarrollo cognitivo y mejorar las destrezas de aprendizaje creando sensibilidad ambiental. Se le ofrece al estudiante, oportunidades de visitas y contacto directo con nuestros recursos naturales. Esto constituye una herramienta para promover actitudes a favor del ambiente, beneficiar a nuestros estudiantes y sus familias, así como orientar acciones que aporten soluciones a los problemas ambientales y se promueva el contacto verde.

Otro de los programas académicos que trabaja directamente con temas del reciclaje es el de Estudios Sociales. Este programa, también contiene una oferta curricular variada y ofrece al estudiante la oportunidad de aprender sobre la relación del ser humano y los espacios que habita; Además de reflexionar sobre las situaciones adversas que afectan a la naturaleza e identificar alternativas responsables como el reciclaje, en beneficio y conservación de esta. En su currículo, el concepto del quehacer cívico y ético, permite que el estudiante desarrolle experiencias de aprendizaje significativo para que este responda de manera efectiva a las necesidades de su comunidad, se comprometa con el bien común y desarrolle valores que propicien una mejor toma de decisiones en términos de su relación con el medioambiente. Por otro lado, el concepto de organización espacial, presente en el Marco curricular, pretende que el estudiante desarrolle una visión de su entorno inmediato, los recursos naturales disponibles; que luego amplíe su visión y relación con el planeta para que entienda cuán importante es la conservación y protección de esos recursos.

Diseñar un curso de reciclaje, enfocaría un tema en particular de manera aislada y sin la integración de otras materias. Además, para impartir el curso se necesitarían personas certificadas en el tema, se afectarían las organizaciones escolares y conllevaría un impacto fiscal. Sin embargo, el currículo del Departamento de Educación tiene el espacio y el contenido pertinente para nuestros estudiantes, donde se le presenta de manera holística la importancia de reciclar, rehusar materiales y reducir los desperdicios sólidos. De igual manera, se presentan estrategias para reciclar, reducir y reusar, donde se integran diferentes disciplinas en un continuo proceso de aprendizaje desde los grados primarios hasta el duodécimo grado.

- ¿Cuáles han sido las estrategias educativas que se han implementado?

El docente es quien, mediante su praxis, operacionaliza el currículo. Desarrollan investigaciones con sus estudiantes mediante las estrategias de aprendizaje basado en proyectos y aprendizaje basado en problemas a través de las cuales los estudiantes escogen un problema ambiental que afecte a Puerto Rico para buscar sus causas, consecuencias y posibles soluciones. El proceso de enseñanza dirige al estudiante a identificar soluciones basadas en el rehuso y reciclaje para reducir la acumulación de desperdicios en los vertederos. Utilizan la enseñanza directa de los conceptos de reciclaje.

Además, se usa la integración entre las disciplinas a través de temas transversales que tiene el currículo de Departamento de Educación. Los conceptos transversales e ideas fundamentales son una forma de integrar las diferentes disciplinas. Además, provee un esquema organizacional que permite utilizar estas ideas a través de múltiples contextos científicos. Es una forma de integrar las diferentes disciplinas. Por ejemplo, mediante el tema transversal de Educación Ambiental, los docentes diseñan clases en las que los estudiantes hacen conexiones con otras materias. De esa forma, se trabaja con la

CRM

R. C. DEL S. 376

R. C. del S. 376
Página 5

pertinencia del tema del reciclaje para preservar el medioambiente y los recursos naturales.

- ¿Cómo ha sido la experiencia del docente, trabajando con el tema del reciclaje?

A través de un formulario que generó el Programa de Ciencias, las escuelas que contestaron, en general, señalaron que la experiencia ha sido: enriquecedora, muy buena, gratificante. También, entre las respuestas, hay quien respondió que ha sido algo lento pero que continuarán.

- ¿En qué escuela de Puerto Rico, se implementan actualmente las estrategias educativas dirigidas a la reducción y al reciclaje?

En el instrumento que se utilizó para recoger datos, se puede identificar que de 117 escuelas que contestaron, en el 71 % de estas señalaron que implementan actualmente estrategias educativas dirigidas a la reducción y al reciclaje. Algunas de las escuelas de Lares son: Ramón de Jesús Sierra, Domingo Aponte Collazo, Ángela Delgado Sella y Josefina Linares.

- ¿Qué niveles cuentan con mayor éxito en su implementación?

En las escuelas del nivel kinder a octavo grado (nivel primario).

Programas de reciclaje en las escuelas públicas de Puerto Rico

- ¿Existe reglamentación o carta circular requiriendo que todo plantel escolar cuente con un plan de reciclaje obligatorio?

No, sin embargo, al momento de la redacción de este documento, se encuentra bajo revisión la política pública establecida por el Programa de Ciencias.

- ¿Cuántos programas de reciclaje están activos en las escuelas públicas?

El 71 % de las escuelas que contestaron el cuestionario señalaron que, en efecto, tienen un programa institucionalizado mientras que un 4 % contestaron que tienen un proyecto de reciclaje.

- ¿Cuántos niños participan en los programas de reciclaje activos?

El 63 % de las escuelas que contestaron la encuesta, señalaron que brindan la oportunidad a su matrícula de estudiantes para que participen.

CRM

R. C. DEL S. 376

R. C. del S. 376
Página 6

- ¿Cuentan con base de datos sobre los materiales reciclables de las escuelas públicas?

Sí, las escuelas que señalaron tener programas de reciclaje, lo que más reciclan es papel y plástico. Sin embargo, no indicaron cuánto es el volumen de desperdicios sólidos que generan sus planteles escolares.

- ¿Cómo el Departamento de Educación evalúa la implementación del Programa de Reciclaje Escolar?

Estamos en el proceso de diseño de un instrumento de evaluación, en el que todos los componentes involucrados de la comunidad escolar sean integrados.

- ¿El Departamento, cumple con la rendición del informe anual a la Asamblea Legislativa?

Estamos en proceso de rendir los informes pertinentes.

- ¿Cuáles han sido los retos más significativos?

Entre los retos más significativos que señalaron las escuelas y que más se repitieron, se encuentran los siguientes:

- Lograr que todos participen
- El recogido de los materiales por parte del municipio
- Los cambios en los productos que se deben reciclar, en el municipio de Naranjito pues eliminó gran cantidad de los productos rehusables, ya que el comprador que tienen, no los compró.
- La inconsistencia del recogido del material
- Conseguir los contenederos para separar la basura por categoría
- Coordinar con el municipio
- Acceso a los números de teléfonos de los contactos en los municipios
- Zafacones para depositar el reciclaje
- Concienciar a la comunidad escolar (estudiantes y facultad)

- ¿Cuáles han sido los aciertos del Programa de Reciclaje?

- Ha sido una experiencia enriquecedora para crear conciencia de cuidar nuestro medio ambiente.
- Ha sido de gran satisfacción al ver cómo los estudiantes se preocupan más por el medio ambiente.
- Muy buena cooperación de la comunidad
- Muy buena porque se integra con el Club 4H y el municipio

CRM

R. C. DEL S. 376

R. C. del S. 376
Página 7

- ¿Qué recomendaciones se han expresado para el mejoramiento del mismo?

Entre las recomendaciones más señaladas se encuentran las siguientes:

- La necesidad de más contenedores en el plantel escolar
- Que las agencias gubernamentales se solidaricen con las escuelas que participamos de campañas de reforestación y reciclaje.
- Que los estudiantes conozcan cómo su aportación está contribuyendo a la isla
- Recogido sin interrupción
- Mejorar el recogido del material reciclable a tiempo
- Recogido semanal
- Mayor compromiso gubernamental
- Proveer los contenedores para el reciclaje
- Se necesita más colaboración de la comunidad escolar siendo orientado sobre el reciclaje, y también que el programa del municipio cree una rutina más consistente.
- Proveer a los estudiantes orientaciones por especialistas y que nos faciliten los materiales para recolectar el reciclaje.
- Brindar los drones de reciclaje
- Mayor seguimiento del recogido del material
- Más recipientes de reciclaje
- Coordinar charlas sobre la importancia del reciclaje

- ¿El Departamento de Educación de Puerto Rico, cumple con las normas de reciclaje establecidas en Puerto Rico?

CRM
El Departamento está trabajando para que todas sus escuelas tengan programas de reciclaje e inclusive se está organizando para constituir un comité. Ya hay oficinas regionales educativas (ORE) que cuentan con un Comité de Cambio Climático y uno de los aspectos que se trabaja es con el tema del reciclaje.

- ¿El Departamento de Educación, actualmente cuenta con un Comité de Reciclaje Departamental constituido y activado?

Estamos en el proceso de constituirlo.

- ¿El Departamento de Educación cuenta con guías actualizadas de reciclaje destinadas a promover el recogido y separación del material en las escuelas públicas de Puerto Rico?

Estamos coordinando para retomar diálogos al respecto. Hubo una guía de Ciencias Ambientales en la que se trabajaba el tema del reciclaje; sin embargo, no hay nada actualizado.

R. C. DEL S. 376

R. C. del S. 376
Página 8

- ¿El Departamento de Educación ha establecido acuerdos colaborativos con municipios para el establecimiento de programas de reciclaje?

Durante las pasadas dos semanas hemos reanudado el diálogo con los municipios para tener datos sobre la colaboración que tienen con las escuelas. Adjunto el anejo con los comentarios.

- ¿Cuáles municipios han sido contactados?

Nos hemos comunicado con los 78 municipios. Hemos logrado contacto con: Barceloneta, Ciales, Lares, Manatí, Quebradillas, Vega Alta, Bayamón, Cataño, Corozal, Morovis, Naranjito, Orocovi, Toa Baja, Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Caguas, Guayama, Salinas, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loíza, Patillas, Vieques, Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Lajas, Las Marías, Moca, Rincón, San Germán, San Sebastián, Adjuntas, Juana Díaz, Santa Isabel, Ponce, Utuado, Carolina, Guaynabo, Trujillo Alto. La mayoría de estos municipios están dispuestos a colaborar.

- ¿Cómo ha sido la experiencia del proceso?

En general, ha sido buena.

- ¿Qué materiales se reciclan por los municipios de Puerto Rico?

Papel, plástico, metal (señalado por las escuelas).

- ¿Quién transporta los materiales que se reciclan?

Las escuelas que tienen acuerdos colaborativos con el municipio es el mismo quien transporta lo que se recicla. No obstante, hubo una escuela que señaló que es una entidad privada la que recoge lo que se recicla en su comunidad escolar.

Nota: Se aneja tabla actualizada de las gestiones realizadas. La tabla presenta la comunicación que hubo con los municipios detallando aquellos que tienen una coordinación directa con las escuelas del Departamento de Educación y también presenta aquellos que por razones particulares, no tienen en función un programa de reciclaje.

CRM

R. C. DEL S. 376

R. C. del S. 376
Página 9

IV

El Departamento agradece, una vez más, la oportunidad que se le brinda para someter sus comentarios y sugerencias y queda a su disposición para cualquier pregunta o iniciativa futura.

Cordialmente,



Eligio Hernández Pérez, Ed. D.

Secretario

Departamento de Educación de Puerto Rico

San Juan, Puerto Rico

CRM

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 376

24 de abril de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez* (Por Petición)

Referida a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico dar cumplimiento preciso e inmediato a lo dispuesto en el el inciso (E) del Artículo 18 de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, denominada "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Núm.~~ Núm. 411 del 8 de octubre de 2000 enmendó la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, denominada "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los fines de requerir al Departamento de Educación que, a partir del año fiscal 2001-02, implantara programas de reciclaje en todas sus escuelas en coordinación con los municipios correspondientes. La Ley, como medida de fiscalización y de recopilación de información, ordenó que cada escuela rindiera un informe bianual que incluyera una descripción de los logros y obstáculos enfrentados en la implantación del Plan de Reciclaje. Por último, el inciso (E) del Artículo 18 de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, señaló que en los casos en que las escuelas no pudieran implantar dicho Programa, éstas debían presentar un plan

CRM

de trabajo que facilitara el logro de dicha meta a la Autoridad de Desperdicios Sólidos en o antes del 31 de diciembre del año 2001.

CRM

Transcurridos 19 años desde la aprobación de esta Ley, los programas formales de reciclaje brillan por su ausencia entre las escuelas públicas del país. Mientras tanto, se hace cada vez más pertinente lo que ha expuesto insistentemente la Asamblea Legislativa desde 1992: El volumen de desperdicios sólidos generados sigue en incremento vertiginoso. La vida útil o capacidad receptora de los vertederos en Puerto Rico se ha reducido drásticamente. En una isla de limitada extensión territorial, el problema se agudiza por la escasez de terrenos adecuados para establecer instalaciones de disposición con las necesarias medidas de protección que requiere la población y el ambiente. Ello ha conllevado un aumento en los costos de acarreo y disposición de los residuos sólidos. Este aumento en costos recae sobre los limitados recursos de las administraciones municipales del país. Los vectores (insectos, ratas, perros salvajes, entre otros), el humo y la pestilencia son algunos de los problemas más evidentes que generan los vertederos. Otros más insidiosos y peligrosos tienen que ver con la contaminación de los recursos de agua y de los suelos. Los vertederos producen una gran cantidad de líquidos contaminados que se conocen como lixiviados. Estos líquidos se infiltran en el subsuelo y han llegado a contaminar cuerpos de agua subterráneos (acuíferos) y cuerpos de agua superficiales. La situación se agrava cuando consideramos que se han utilizado vertederos del país para disponer en forma inapropiada de desperdicios considerados tóxicos.

Si hace más de 20 años reconocimos que urgía implantar soluciones ambientalmente seguras que redundaran en la reducción del volumen de desperdicios sólidos que se tienen que disponer, hoy la situación se ha transformado de ser una de urgencia a ser una de emergencia. Ha habido sectores en el país que han propuesto incinerar la basura como alternativa para reducir su cúmulo en los vertederos. Sin embargo, resulta medular puntualizar que el *Special Report on Global Warming of 1.5 °C* publicado en octubre de 2018 por el "Panel Intergubernamental Sobre Cambio Climático" (Intergovernmental Panel on Climate Change) y el "Cuarto Informe de

Avalúo Climático Nacional” (*Fourth National Climate Assessment Report*) de noviembre de 2018 concluyeron que: (1) la causa principal del cambio climático observado durante el siglo pasado es de origen humano; (2) el cambio climático está causando incrementos en los niveles del mar, incendios forestales, tormentas severas, sequías y otros eventos climáticos extremos que amenazan la vida humana, comunidades saludables e infraestructura crítica; (3) el calentamiento global en o por encima de 2 grados centígrados más allá de los niveles preindustriales causará: desplazamiento poblacional a nivel global; más de \$500,000,000,000 en pérdidas anuales a la economía estadounidense para el año 2100; la erradicación de sobre el 99 por ciento de los arrecifes de coral a nivel mundial; más de 350,000,000 de personas adicionales estarán expuestas al estrés por calor mortal para el 2050; y, un riesgo de sobre \$1,000,000,000,000 en daños a la infraestructura pública y bienes raíces costeros en la jurisdicción estadounidense. De manera que, evidentemente, la incineración de basura no resulta ser una opción ecológica o económicamente efectiva ni saludable.

CRM
Los sistemas de reducción y reciclaje, en combinación con el uso menos intensivo de los vertederos, continúan representando la mejor alternativa para Puerto Rico. Las escuelas públicas, como laboratorios de formación ciudadana y concienciación ambiental, no pueden estar enajenadas de esta realidad. Consecuentemente, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera necesario y pertinente ordenarle al Departamento de Educación que dé cumplimiento preciso e inmediato a lo dispuesto en el el inciso (E) del Artículo 18 de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, denominada “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”. Este reclamo surge de comunidades escolares conscientes, que ansían conservar el planeta para el disfrute de generaciones futuras, pero no han hallado el apoyo estructural para lograrlo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena al Departamento de Educación que dé cumplimiento preciso e
- 2 inmediato a lo dispuesto en el el inciso (E) del Artículo 18 de la Ley Núm. 70-1992,

1 según enmendada, denominada "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios
2 Sólidos en Puerto Rico", que requiere lo siguiente:

3 "Artículo 18. — Aplicabilidad — Agencias Estatales y Corporaciones Públicas.

4 (A)...

5 (B)...

6 (C)...

7 (D)...

8 (E) Las instituciones educativas públicas, en coordinación con la Autoridad,
9 deberán incorporar en sus currículos, cursos relacionados con la reducción y
10 el reciclaje de desperdicios sólidos. En adición, deberán colaborar con la
11 Autoridad en el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con
12 esta ley. El Departamento de Educación, a partir del año fiscal 2001-02,
13 implantará Programas de Reciclaje en todas sus escuelas, lo cual será
14 coordinado con el municipio en el que ubique la escuela. Para propósitos
15 estadísticos y como medida de fiscalización, cada escuela rendirá un informe
16 bianual, donde se describirán los logros y obstáculos que han enfrentado en la
17 implantación del Plan de Reciclaje. Este informe se rendirá bianualmente
18 durante los primeros dos (2) años de implantación y luego se rendirá
19 anualmente. En los casos en que las instituciones educativas y/o escuelas no
20 puedan implantar dicho Programa, según lo establece esta ley, se requerirá la
21 presentación de un plan de trabajo que facilite el logro de dicha meta. Dicho
22 plan de trabajo podrá incluir actividades alternas que permitan el logro de la

.RM

1 meta de reciclaje establecida. Dicho plan de trabajo deberá ser presentado a la
2 Autoridad de Desperdicios Sólidos en o antes del 31 de diciembre del año
3 2001.”

4 Sección 2. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
5 su aprobación.

CRM

SENADO DE PUERTO RICO
25 de septiembre de 2019



Informe Final sobre

la R. del S. 28

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 28, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 28, ordena a la Comisión Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico investigar si existe en Puerto Rico discriminación de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están dirigidos; los efectos que esta discriminación pueda tener en las personas afectadas; posibles alternativas para detener este tipo de discriminación; y para otros fines relacionados.

La referida medida conforme a la Exposición de Motivos persigue la intención de realizar un estudio en Puerto Rico con el propósito de determinar si existe discrimen de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están dirigidos. La R. del S. 28, define discrimen de precio a base de género como el que ocurre cuando compañías o comerciantes ofrecen productos o servicios a un precio diferente por el mero hecho de que la persona sea un hombre o una mujer.

HALLAZGOS

Qui Luego de la presentación del Primer Informe, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales realizó una vista pública el 11 de abril de 2019 en la que recibió las ponencias del **Departamento de Asuntos del Consumidor** y de la **Cámara de Comercio de Puerto Rico**.

Durante la celebración de la Vista Pública el 11 de abril de 2019, se hicieron diversas interrogantes de las cuales precede esbozar las expresiones por parte del Secretario del **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**, Lcdo. Michael Pierluisi Rojo. Como parte de estas, el licenciado Pierluisi, señaló que se debe esculcar la viabilidad de presentar un Proyecto con los propósitos y fines de la R. del S. 28, esto, en miras de regular de manera equitativa entre los géneros femenino y masculino, sobre los precios en los productos, artículos, juegos, juguetes

y servicios. Además, recomiendan que, de ser propuesto dicho proyecto, se deben incluir todas las categorías, tales como: edad avanzada, adulto, adolescente, niños e infantes, teniendo en cuenta que no se debe intervenir con el comercio interestatal. El propósito de incluir todas las categorías antes mencionadas es que la Ley no sea vaga y no se deje un vacío para interpretación que tiene a discriminar siendo contrario a sus fines y aplicación. No obstante, en su alternativa, utilizar como borrador el P. de la C. 815 del año 1997, siempre y cuando sea atemperado a nuestros tiempos, necesidades y reclamos, sin perder de perspectiva los propósitos de la R. del S. 28.

Por otro lado, opina que el Instituto de Estadísticas es la agencia competente y con el "expertise" necesario para realizar un estudio que identifique los elementos, factores, áreas, comercio, entre otros, que son propensos a cometer discriminación por concepto de género al momento establecer los precios y consiguientemente su venta. Además, encuentran favorable el uso del Programa Empleador Único para designar un personal en el DACO con la tarea específica de realizar el estudio según se esboza en la Exposición de Motivos de la R. del S. 28.

Ahora bien, mediante la ponencia sometida y presentada ante esta Comisión, el Secretario del DACO, el Lcdo. Michael Pierluisi Rojo, hizo referencia a un estudio realizado en el 2015 por el Departamento de Asuntos del Consumidor de la Ciudad de Nueva York. El mencionado estudio reflejó que las mujeres pagan un siete por ciento (7%) más que los hombres por bienes de igual confección y calidad. Por otro lado, en el renglón de juguetes, el estudio reflejó que los juguetes de niñas cuestan siete por ciento (7%) más que los juguetes dirigidos a niños. La ropa de niñas reflejó ser un cuatro por ciento (4%) más costosa que la de niño. En cuanto a la ropa de mujeres adultas, el estudio reflejó un costo de ocho por ciento (8%) mayor que la de los adultos varones. El único renglón que reflejó un costo superior al de las mujeres fue el de la ropa interior de los varones adultos donde se demostró un veintinueve por ciento (29%) mayor. Asimismo, fueron comparados otros renglones conforme al estudio realizado en Nueva York. En lo relacionado con artículos de la salud para adultos como urinarios y pañales, fue concluido que éstos son ocho por ciento (8%) más costosos para mujeres que para hombres. Los productos de salud para el sistema digestivo fueron los únicos productos cuyo precio resultó ser mayor para los hombres.

Conforme a la exposición del DACO, no existen fundamentos para las diferencias en precios en la mayoría de los casos. Lo anterior, se debe a que la diferencia no se puede adjudicar a los costos asociados a la producción del producto o impuestos sobre los mismos. Concluyendo así que la diferencia en precio se debe a una decisión de negocios. Por otro lado, DACO recomendó remedios legales y remedios legales alternos para atender el discrimen en los precios de los artículos y servicios a base de género. En primer lugar, señaló que múltiples jurisdicciones han adoptado legislación para combatir el discrimen por razón de género. Tomando como ejemplo el *Gender Tax Repeal Act of 1995*, adoptado por el estado de California. El mismo establece lo siguiente: "[n]o business establishment of a kind whatsoever may discriminate, with respect to the price charged for services of similar or like kind, against a person because of the person's gender". Requiriendo, además, a comercios enumerados el publicar una lista de sus precios por servicio brindado. En otras jurisdicciones a nivel municipal, han sido adoptadas disposiciones que proscriben el discrimen en precios a base de género.

Además, nos señalan, que, para el 2016, la congresista Jackie Speier del Estado de California, presentó un proyecto de ley ante la Cámara de Representantes del Congreso de los

Estados Unidos que perseguía prohibir a nivel nacional el discrimen en precios por razón de género. La medida creaba lo que se conocería como el "Pink Tax Repeal Act". La medida contó con 31 coautores y fue referida a la Comisión de Energía y Comercio, sin trámite posterior. En lo concerniente a Puerto Rico, el 12 de mayo de 1997, el representante Rivera Ramírez presentó el Proyecto de la Cámara 815. La mencionada medida, perseguía como propósito la aprobación de la "Ley de Equidad en los Precios". Esta ley hubiese prohibido que, en Puerto Rico, los proveedores de servicio discriminaran en los precios por razón de género. La misma fue referida a la Comisión de Asuntos del Consumidor en donde no hubo trámites posteriores.

Como parte del análisis realizado por el DACO, nos hace referencia a la Ley de Derechos Civiles de los Estados Unidos, adoptada en 1964. El Título II de la citada Ley, prohíbe el discrimen por razón de nacionalidad, edad, color, religión y raza en los lugares de acomodo público. Esta ley obvió el sexo como una clasificación protegida, sin embargo, los estados han adoptado leyes con lenguaje similar, pero incluyendo el sexo como una clasificación protegida. En estados como South Dakota, Hawaii y Vermont se han utilizado estas leyes para sancionar a los establecimientos que cuyos precios son establecidos discriminatoriamente a base de género.

Según nos expresa, Puerto Rico cuenta con la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, conocida como la "Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico". En su sección 1 dispone que "[e]n Puerto Rico no se negará a persona alguna, acceso, servicio e **igual tratamiento** en los sitios y negocios públicos y en los medios de transporte por cuestiones políticas, religiosas, de raza, color, sexo, o por cualquier otra razón no aplicable a todas las personas en general" (énfasis nuestro). Actualmente, nuestros tribunales no han sido puestos en posición de determinar si nuestra Ley de Derechos Civiles, aplicaría a los casos de discrimen en precios por razón de sexo. Es desconocido si los tribunales de nuestra jurisdicción interpretarían ese estatuto de manera restrictiva o amplia.

Finalmente, el DACO concluye su ponencia, expresando que la discriminación en precio por razón del sexo de quien lo consume es un tema que ha provocado mucho debate. En consideración a lo anterior, sugirió que se identifiquen los recursos para realizar los correspondientes estudios con el propósito de confirmar si en Puerto Rico existe la práctica.

Ru
La **Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR)** expresa mediante su ponencia, que es una sin fines de lucro y agrupa más de 1,000 empresas además de otras asociaciones afiliadas. Cita la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la disposición que establece que "[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana". Sostienen que, en consideración a lo anterior, desaprueban cualquier tipo de discrimen.

Además, la CCPR, al igual que DACO, nos hacen referencia sobre los estudios realizados por el Departamento de Asuntos del Consumidor de Nueva York relacionados con el tema. Señala que el mismo fue titulado "From Cradle to Cane: The Cost of Being a Female Consumer". Añade que este estudio comparó 800 artículos con versiones femeninas y masculinas y en promedio concluyó que los productos para mujer tienen un costo de siete por ciento (7%) mayor que los mismos artículos para hombre. Más allá de lo anterior, el estudio concluyó que el discrimen en

precios se extendía a servicios como lavanderías. A pesar de lo anterior, la CCPR concluye que en Puerto Rico no se tiene evidencia ni conocimiento alguno de la existencia de discrimen en los precios por concepto de género. En consideración a lo anterior, recomiendan que se realice un estudio similar al realizado en Nueva York.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Recientemente, para el año 2018, varios profesores del Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados-Facultad de Ciencias de la Información y de la Facultad de Comercio y Turismo-Universidad Complutense de Madrid publicaron una investigación donde se analizó el fenómeno de la discriminación de precios por género y su presencia en el ámbito de los productos de cuidado personal, poniendo en relación los medios de comunicación con la oferta de productos dirigidos a mujeres y hombre. En el análisis comparativo de la oferta, productos y precios, de una muestra de 1.504 referencias de productos de la categoría de cuidado personal obtenidos en seis cadenas de supermercados, las cuales representan el 43,5% de las ventas totales en valor monetario (Kantar Worldpanel, 2015). Esto garantiza una cobertura relevante del mercado. Esta selección de cadenas cubre todo el espectro de precios en productos de gran consumo y representa además un amplio abanico de propuestas de valor a la hora de comprar, que van desde un modo de compra habitual de proximidad hasta un modo de compra de conveniencia. Sobre esto, los resultados apuntan a que, si bien la discriminación a través del precio no queda probada en productos cuasi idénticos, existen diferencias de precio en productos similares y, sobre todo, existe una oferta más amplia y profunda de opciones dirigida hacia la mujer. Véase: R Manzano Antón, G Martínez Navarro, D Gavilán Bouzas (2018): "Identidad de género, consumo y discriminación a través del precio". *Revista Latina de Comunicación Social*, 73, pp. 385 a 400.

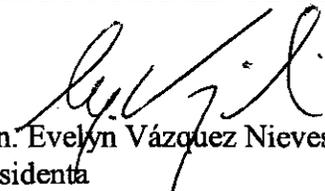
Utilizando lo antes expuesto, desde una perspectiva análoga con Puerto Rico y sin abarcar sobre todo el contenido del artículo "Identidad de género, consumo y discriminación a través del precio", cito: "*[l]a oferta de productos de cuidado personal está profundamente orientada a las mujeres, con una propuesta de soluciones sustancialmente superior a la dirigida a los hombres y a precios significativamente mayores. A través de la oferta se proponen productos con beneficios más específicos, lo que representa más valor para la consumidora, pero también un mayor precio. La tasa rosa representa un problema que nos orienta a prestar atención a los contenidos que emite los medios, a la visibilidad del papel de las mujeres en nuestra sociedad, y probablemente a la necesidad de revisar el estereotipo del género femenino resultante que se instala en la sociedad. Una revisión ésta que podría empezar por cuestionar la forma de consumir.*"

Indudablemente, el tema del discrimen de precios a base de género es uno que ha sido ampliamente discutido a nivel nacional e internacional. Incluso, los estudios realizados han confirmado la existencia del discrimen en precios a base de género. Sin embargo, los esfuerzos a nivel nacional por establecer legislación que prohíba el discrimen en precios por razón de género no han sido exitosos. Tanto es así, que actualmente en Puerto Rico no existen estudios dirigidos a identificar la existencia o no del discrimen en precios por razón de género.

Es la recomendación de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico que en consideración a la limitada información que está disponible en Puerto Rico sobre el tema, se debe realizar un estudio para evaluar si existe un

discrimen en la Isla en los precios en base del género. El estudio debe proveer los datos objetivos necesarios que permitan a la Asamblea Legislativa adoptar política pública con el propósito de impedir tal práctica o acabar con la misma. Sin embargo, en esto momentos históricos dada la inexistencia de datos objetivos en Puerto Rico, resulta imposible concluir de forma objetiva que existe el discrimen de precios en base a género y de existir su magnitud.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Hon. Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 502

REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL
SENADO DE PUERTO RICO

INFORME FINAL

23 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Informe Final sobre la R. del S. 502.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA
La Resolución del Senado 502, (en adelante, "R. del S. 502"), ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar, una investigación exhaustiva sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos.

Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución, la Planilla de Contribuciones sobre Ingresos de Individuos es un formulario que se le requiere anualmente al contribuyente, y en el cual éste declara sus ingresos y reclama las deducciones a las que tiene derecho.

Indica, además, que algunos contribuyentes han expresado, que han enfrentado problemas relacionados a la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos de individuos, las cuales han sido preparadas por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas. Esto debido a que el Departamento de Hacienda les ha notificado que el modelo utilizado no es el oficial, y que el mismo ha sido alterado en su formato PDF.

Finalmente señala la parte expositiva, que, a los fines de establecer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de los contribuyentes, ordena una investigación exhaustiva sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos.

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

Conforme se informó en el Segundo Informe Parcial,¹ la Comisión informante, acogió la recomendación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sobre auscultar al Departamento de Asuntos del Consumidor, con respecto, a si se ha presentado ante dicho organismo alguna querrela relacionada a la situación planteada en esta Resolución. No obstante, al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido sus comentarios, ni tampoco los de la Asociación de Profesionales de Contadores, Inc.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión, luego de estudiar sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos, tiene a bien hacer las siguientes recomendaciones y conclusiones.

Como fue anteriormente discutido,² y de acuerdo a la información provista por el Departamento de Hacienda (en adelante, "Departamento"), este informó estar consciente de la existencia de servicios privados que son ofrecidos para la preparación y radicación de distintos formularios del Departamento. Debido a la existencia de estos servicios privados, es que el Departamento requiere que los mismos sean preaprobados previo a su publicación y uso por los contribuyentes. Indicó que, el proceso de solicitud para la aprobación de los distintos formularios se encuentra publicado en la página del Departamento, bajo la sección de Patronos y Agentes Retenedores.

Mencionó, además, que la compañía con interés de que el Departamento le certifique algún formulario, debe comenzar el proceso de revisión completando el Formulario Modelo SC 2720, "Solicitud de Autorización para Preparar Formularios Sustitutos". Luego de completado el modelo, se deberá acompañar el mismo con el pago del cargo por servicio ascendente a \$100 (cien dólares). Junto a la solicitud también, se deberá incluir todos los formularios sustitutos a ser evaluados y autorizados.

Concluyó, señalando que, publica progresivamente la revisión de los formularios y es opción del solicitante esperar que todos los formularios para los cuales interesa obtener autorización estén disponibles y así poder incluirlos todos en una misma solicitud. De otro modo, podrá someterlos en solicitudes separadas, cada una acompañada del pago

¹ Rendido el 14 de marzo de 2019.

² Véase, Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 502.

del cargo referido. Una vez aprobadas por el Departamento, los modelos están autorizados para su utilización formal.

Mientras, E-tax En Familia,³ aclaró que el Departamento de Hacienda, es quien establece las rigurosas exigencias que tienen que cumplir todos los proveedores de programas de preparación de planillas (en adelante, "software") en Puerto Rico. La validación y autorización de ese "software",⁴ no culmina hasta que el Departamento determine que el mismo, cumple con sus expectativas. Mencionó que, se llevan a cabo infinidad de "pruebas" conducentes a confirmar la óptima calidad del producto bajo las medidas de "seguridad" típicas de tan delicada encomienda.

Concluyó que, es prácticamente imposible engañar al Departamento de Hacienda, una vez se radica electrónicamente una planilla. Esto debido a que, le designa un "Número de Confirmación", de forma automática, el cual queda impreso en la parte inferior izquierda de todas las páginas de la planilla. Además, se imprime una cintilla informativa ("watermark") que lee de la siguiente forma: "RADICADO ELECTRONICAMENTE" en todas las páginas de la planilla y, en el encasillado correspondiente al "Sello de Recibido" que se plasma en el Departamento de Hacienda, cuando se recibe una planilla en papel, se imprime una leyenda correspondiente a la fecha y hora de la radicación electrónica de la planilla.

MPA Opinó que, la "modificación" o "alteración" del formato PDF de una planilla, no necesariamente ocurre con la intervención, participación, maquinación o conocimiento de quien provee el "servicio de preparación de la planilla". Esto debido a que no hay manera de burlar los controles establecidos por el Departamento de Hacienda, y señaló que, los pocos casos que conoció, en los que un ciudadano ha "simulado" o "modificado" la información de una planilla, ha sido por el propio contribuyente, no para engañar al Departamento de Hacienda, sino para engañar a terceras personas (a la banca, a casas hipotecarias, a financieras, a cooperativas u otras entidades de quienes pudieran obtener préstamos o crédito o para presentarlas en trámites de ayuda federal para estudiantes universitarios). Sin embargo, esta situación queda al descubierto, obteniendo una Certificación de Radicación de Planilla del Departamento de Hacienda o percatándose de la inconsistencia u omisión de los controles que debieron quedar impresos en la copia de la planilla.

Mencionó que, las compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos, no tienen ningún control sobre el "software" que adquieren para operar su negocio, y que, el "software", sus virtudes y sus defectos son de la entera competencia y control de las seis (6) entidades⁵ que están autorizadas por el Departamento de Hacienda para diseñarlo, mercadearlo y ponerlo en uso.

³ Véase, Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 502.

⁴ Para que pueda utilizarse en Puerto Rico.

⁵ PR Soft Inc. (nombre comercial "PR Soft"); Smart Technology (nombre comercial "Planilla Plus"); Coquinteractive (nombre comercial "Tributa.org"); Aim Corporation (nombre comercial "Contribuciones

Indicó que, se le hacía muy difícil interpretar que un proveedor de servicio de preparación de planillas opte por comprometerse o arriesgarse a invadir la "seguridad" o la "integridad" de los contribuyentes. Por lo que, recomendó que, cada caso en el que se identifique cualquier modalidad de actividad delictiva, debe referirse a las autoridades pertinentes para que se promueva el trámite judicial correspondiente.

Finalmente, recomendó acentuar las exigencias de validación del "software" a utilizarse en las planillas, incluir tecnología altamente restrictiva, y añadir lo que se conoce como "encryption" para evitar que se pueda editar el PDF y modificar gráficamente la apariencia de una planilla electrónicamente radicada.

Así las cosas, entendemos que el Departamento de Hacienda cuenta con los mecanismos necesarios para salvaguardar la integridad y seguridad de los contribuyentes con respecto a la situación presentada en la R. del S. 502. Durante la comparecencia del Departamento, no se informó de problemas relacionados al formato de planillas utilizado por compañías privadas para la preparación de planillas de contribución sobre ingresos. Además, durante la comparecencia de E-tax En Familia, se indicó que no era posible engañar al Departamento una vez se radica electrónicamente la planilla, y fue enfático al concluir que no había manera de burlar los controles establecidos por este. Esto debido a que, el Departamento era riguroso en el cumplimiento de las exigencias establecidas para los proveedores de programa de planillas en Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Informe Final sobre la R. del S. 502.

Respetuosamente sometido,


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

de Puerto Rico"); Computer Expert Group (nombre comercial "Tax Mania"); y Expert PR Taxes (nombre comercial "eprt").

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

6ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 580

INFORME FINAL

26 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Final sobre la **Resolución del Senado 580**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado del tanque de agua que sirve a la comunidad Nieves Sánchez del barrio Cedro Abajo del Municipio de Naranjito."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y PONENCIAS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó el envío de memoriales explicativos. A continuación, la siguiente tabla identifica las entidades que presentaron ponencias ante la Comisión.

CRM

Entidad no gubernamental

Autor

*Comunidad Nieves Sánchez del Barrio Cedro Abajo -
Sectores Los Beefsteak, Los Gagos, Los García y La
Telefónica.*

*Sr. José Santana - Líder
comunitario.*

Tabla 1. Lista de agencias de Gobierno que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Resolución del Senado 580.

HALLAZGOS

Luego del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, nuestra Isla vive una nueva realidad inmersa en dificultades para mantener las necesidades básicas de la vida diaria en las comunidades. Evidentemente, la vulnerabilidad existente coloca en entredicho la salud pública y ambiental de la Comunidad Sánchez Nieves, visitada por nuestra Comisión durante la realización de una Vista Ocular al amparo de la aprobada R. del S. 527. Los reclamos ciudadanos de ambas comunidades fueron atendidos con el fin de buscar alternativas viables a longevas problemáticas que enfrentan a raíz de una pobre planificación en Puerto Rico. A continuación, se presentan los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar posibles soluciones ante los reclamos ciudadanos de la comunidad localizada en Naranjito.

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una Inspección Ocular en los Sectores Los Beefsteak, Los Gagos, Los García y La Telefónica, todos situados en la Comunidad Nieves Sánchez del Barrio Cedro Abajo del Municipio de Naranjito. El propósito de nuestra visita sirvió para observar el estado del pozo y el tanque de agua que sirve a la comunidad antes mencionada. Como resultado, se constató que actualmente todos los sectores de la comunidad se sirven de agua a través de un tanque establecido en el mes de septiembre del año 1982. Durante esa época, el abastecimiento del agua era continuo para todos los miembros de la comunidad, dado que apenas ochenta (80) familias, aproximadamente, vivían allí. Sin embargo, a través de las décadas se ha evidenciado un aumento demográfico, lo que actualmente nos lleva a casi doscientas cuarenta (240) familias. A consecuencia de lo anterior, dicho incremento en el número de familias coloca en inminente riesgo la capacidad de abastecer a todos ciudadanos residentes de los cuatro (4) sectores de la comunidad Nieves Sánchez.

Como producto de dicha situación, la disponibilidad del agua se hace por días, asignando a cada sector un día específico para su distribución. Así las cosas, surge el planteamiento que los veinticinco mil (25,000) galones de agua no dan abasto, debido a que se agota el recurso a las (3) a cuatro (4) horas en algunos de los sectores. Como consecuencia, los residentes se ven obligados a esperar varios días para volver a recibir la distribución de agua. Esto quiere decir, que la capacidad de almacenamiento del tanque no es insuficiente para atender la necesidad de esta comunidad que ha incrementado en población. La necesidad por establecer tanques que almacenen mayor cantidad de agua es vital para mantener una óptima calidad de vida y establecer un ambiente salubrista para todos los que allí habitan.

CRM

Así también, el líder comunitario, Sr. José Santana, nos ofreció un recorrido para observar las instalaciones de la bomba que supe agua al tanque de veinticinco mil (25,000) galones. Se hizo evidente que las condiciones para acceder a la bomba son sumamente peligrosas, al punto que brigadas de FEMA han pernoctado en dichas instalaciones a consecuencia del deslizamiento de tierra producto de lluvias copiosas. De igual forma, la necesidad de hincar un nuevo pozo es apremiante para lograr mayor abastecimiento. Pese a que bien lo anterior pudiera representar una solución al problema, es fundamental establecer tanques de agua que logren recibir toda la cantidad del recurso que se pretende incorporar a través de un posible nuevo pozo. Es por tal razón, que nuestra Comisión ausculta alternativas para resolver las necesidades apremiantes de esta comunidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Nuestra Comisión entiende prioritario aumentar la capacidad de almacenaje de agua colocando un (1) tanque de cien mil (100,000) galones o dos (2) de cincuenta mil (50,000) cada uno. Esto supondría abastecer a todas las familias residentes de los cuatro (4) sectores especificados previamente. Además, será fundamental hincar un segundo pozo para abastecer los posibles futuros tanques en consideración. Cabe mencionar, que la comunidad ha identificado un terreno de un vecino de la comunidad que está dispuesto a cederlo para establecer el futuro pozo. Igualmente, esta Comisión recomienda mejorar la accesibilidad a las instalaciones de bombeo, removiendo la sedimentación acumulada producto de los eventos atmosféricos Irma y María. Igualmente, como parte de las gestiones realizadas, a los fines de atender la problemática ambiental, contactamos a funcionarios de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDCP, por sus siglas en inglés). Durante dicha reunión, el día 16 de marzo de 2018, se les notificó la situación actual de la comunidad para iniciar un proceso de canalización de información a las autoridades federales correspondientes.

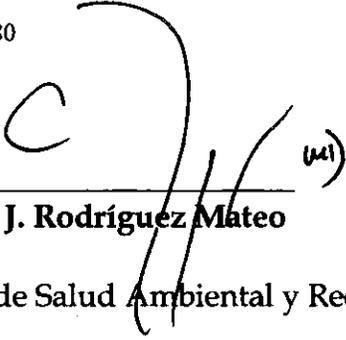
Luego de un análisis exhaustivo, tomando en consideración toda documentación y expresión vertida por los líderes comunitarios, la Comisión entiende que las alegaciones de la Comunidad Sánchez Nieves de Naranjito, son legítimas y meritorias. Es por tal razón, que nuestra Comisión continuará auscultando soluciones viables para atender los problemas que aquejan a los ciudadanos residentes de ambas comunidades.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Informe Final** de la **Resolución del Senado 580**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,

CRM

R. DEL S. 580

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large 'C' followed by several vertical strokes and a small '(u)' at the end.

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

CRM

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 599

INFORME FINAL CONJUNTO

23 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, rinden su Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 599.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 599, (en adelante, "R. del S. 599"), ordena a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, con el fin de promover soluciones legislativas, e identificar recursos que permitan ampliar sus servicios.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la Resolución, cuando un niño con discapacidad tiene la oportunidad de recibir educación de excelencia, se le abre las puertas a una mejor calidad de vida, ya que se le capacita para garantizar otros derechos a lo largo de su vida, y se le facilita un mejor acceso a empleo, entre otros.

Finalmente, expresa que, el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos. Nuestra Constitución consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda el pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de brindar educación apropiada para cada estudiante y que, a su vez, responda a sus necesidades. Lamentablemente, el Gobierno no cuenta con los recursos necesarios para ofrecer alternativas variadas en la diversificación de la enseñanza, por lo que necesita unir esfuerzos con organizaciones sin fines de lucro para proveer mejores servicios y lograr eficiencias.

MPA
Qu

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

Para continuar la investigación sobre la R. del S. 599, se celebró una décimo cuarta Vista Ocular, el 12 de febrero de 2019, en la organización, Hogar Escuela Sor Rafaela, en el Municipio de Bayamón. En dicha Vista compareció, su Directora Ejecutiva la Sra. Nélide González.

Según expresó, el Hogar Escuela Sor Rafaela es una organización sin fines de lucro, fundada en el año 1970, que provee servicios educativos tradicionales y remediativos, orientados en la denominación católica. Ofrece en su programa, niveles educativos tanto elemental como secundario. El Hogar está bajo la dirección de las Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones de Jesús y María, y actualmente, sirven a una población aproximada de cuarenta y cinco (45) féminas entre las edades de 12 a 18 años.

Mencionó que, su enfoque es brindar servicios preventivos y educativos para niñas adolescentes con problemática social. Estas jóvenes llegan al Hogar Escuela Sor Rafaela procedentes de toda la Isla.

Finalmente, indicó que, la formación que reciben en el Hogar Escuela Sor Rafaela está basada en los valores cristianos a fin de que lleguen a ser ciudadanas y madres responsables en el mañana. Por lo que, no se limita al aspecto académico, y su objetivo es ofrecerles a todas las niñas los recursos necesarios para que desarrollen una nueva visión de vida, fomentando así, la sensibilidad y el sentido de identidad.

El 13 de marzo de 2019, se celebró la décimo quinta Vista Ocular en la organización, el Centro Leonismo Puertorriqueño, Inc., en el Municipio de Barranquitas. A dicha Vista comparecieron, su Presidente, el Sr. Juan Pérez; el Gobernador del Distrito 516, el Sr. Ángel Zorrilla; y la Secretaria de la Junta, la Sra. Carmen Colón.

Mencionaron que, el Centro Leonismo Puertorriqueño, es una entidad sin fines de lucro que busca crear y promover un espíritu de comprensión entre los niños y jóvenes. Buscan enseñar los principios básicos de un buen ciudadano, participando activamente en pro del bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.

Señalaron que, dentro de los servicios que ofrecen están los campamentos gratuitos para familias de bajos recursos, durante los recesos escolares, entre otros. Indicaron que, actualmente cuenta con una serie de servicios que responden a las necesidades de la comunidad, en las áreas de nutrición, salud, utilidades básicas, recreación, formación y aprovechamiento académico, desarrollo de destrezas sociales, empleabilidad y liderazgo, entre otros.

El 22 de mayo de 2019, se celebró la décimo sexta Vista Ocular en la organización, Centro Vimenti de Boys and Girls Club, en el Municipio de San Juan. A dicha Vista comparecieron, la Presidenta de Boys and Girls Club, Sra. Olga Ramos Carrasquillo; la Líder Principal de Relaciones de Gobierno, Lcda. Ataveyra Medina Hernández; del Centro Vimenti de Boys and Girls Club por conducto de la Directora, Sra. Bárbara N. Rivera Batista; y el Instituto Desarrollo de la Juventud por conducto de la Directora Ejecutiva, la Sra. Amanda Rivera.

MPA


Indicaron que, el Centro Vimenti de Boys and Girls Club, es un centro de servicios integrados enfocado en atender dos (2) generaciones (padres e hijos) con el fin de erradicar la pobreza infantil a través de programas educativos, desarrollo social y económico. Dicho proyecto comenzó en el año 2016 como un modelo de servicio integrado, basado en evidencia, para mitigar los efectos de la pobreza infantil en Puerto Rico. Mencionaron que, promueve seguridad económica de los niños y sus familias.

Señalaron que, por más de cincuenta (50) años, la organización Boys and Girls del Residencial Ernesto Ramos Antonini, ha ofrecido servicios de horario extendido a niñas, niños y jóvenes entre las edades de 6 a 18 años. Además, programas de apoyo postsecundario, entre otros servicios. Por lo que, la organización ha servido como un espacio seguro y creativo para el desarrollo de líderes y profesionales dentro y fuera de sus comunidades.

Finalmente, expresaron que, el fin de la institución es investigar el estado de situación y las condiciones en las que viven los niños y jóvenes de 0 a 18 años en la Isla. Presentaron un folleto de estadísticas donde ofrecen una medición válida y actualizada sobre los aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo de la niñez y juventud. (dicha herramienta es utilizada como guía para establecer prioridades en sus proyectos y programas).

El 29 de mayo de 2019, se celebró la décimo séptima Vista Ocular, en la organización, Boys & Girls Club, en el Municipio de Bayamón. A dicha Vista compareció, su Presidenta, Sra. Olga Ramos Carrasquillo, la Principal de Relaciones de Gobierno, Lcda. Ataveyra Medina Hernández, y el Director, Sr. Gabriel Hernández.

Mencionaron que, ofrecen programas y servicios después del horario escolar a niñas, niños y jóvenes entre las edades de 6 a 18 años. Les proveen un lugar seguro y creativo donde puedan desarrollar su potencial para alcanzar sus metas académicas y profesionales.

Señalaron, que los participantes de dicho programa viven bajo los niveles de pobreza. Proviene de familias que no cuentan con los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, como una educación de calidad, alimentación, servicios de salud, transportación, entre otros. Como consecuencia, indicaron que, estos no desarrollan las destrezas necesarias para cumplir sus metas personales y profesionales.

Finalmente, expresaron que, parte de su filosofía, es conocer las necesidades de cada familia que participa del programa, y brindarles las herramientas para que puedan emprender u obtener un empleo digno que les permita romper con los ciclos de pobreza en los que han vivido sus familias por varias generaciones.

El 9 de julio de 2019, se celebró la décimo octava Vista Ocular en la Asociación de No Videntes Luz de Amor, en el Municipio de Bayamón. A dicha Vista comparecieron, su Presidente, el Sr. Rubén Santiago; la Directora y Fundadora, la Sra. Luz M. Rivera; y la Secretaria, la Sra. Melissa Rivera.

Mencionaron, que la Asociación de No Videntes Luz de Amor, es una organización sin fines de lucro, dedicada a proveer servicios para mejorar la calidad de vida de las personas ciegas o con impedimentos visuales, especialmente aquellos que han

WPA
AO

perdido la vista en una edad adulta. Actualmente, cuentan con un programa de educación y apoyo, tanto para los participantes como sus familiares.

Señalaron que tienen como fin, que sus participantes tengan una vida digna, que puedan tener libertad individual. Opinaron que, la libertad es posible a través de la educación, ya que, les permite tomar decisiones con conocimiento y haciendo uso de su capacidad.

El 10 de julio de 2019, se llevó a cabo la décimo novena Vista Ocular, en la Asociación Puertorriqueña Pro-Bienestar de la Familia, en el Municipio de San Juan. A dicha Vista compareció, su Directora, la Sra. Blanca R. Cuevas, MPHE, CHES.

Mencionó que, las personas deber tener a su disposición, la información necesaria que les permita planificar su familia. Señaló que, ofrece actividades educativas de las cuales incluyen distribución de materiales, mesas educativas, talleres de educación sexual en las escuelas, con el fin de disminuir el riesgo de abuso sexual en las comunidades seleccionadas a través del Proyecto de Educación Sexual para padres, madres y estudiantes de escuela elemental, entre otros.

Finalmente, expresó que, cuenta con dos (2) clínicas, dos (2) farmacias, seis (6) Centros de Información y Planificación Familiar, y diversos proyectos dirigidos a jóvenes, mujeres sobrevivientes de violencia de género y agresión sexual. A través, de estos espacios, se promueve y se defiende el derecho de mujeres, hombres y jóvenes a decidir libremente sobre la reproducción, y a disfrutar de su salud reproductiva.

El 11 de julio de 2019, se celebró la vigésima Vista Ocular, en la Fundación A-mar para Niños Quemados, en el Municipio de Guaynabo. A dicha Vista compareció, su Presidenta y Fundadora, la Sra. Bonnie Guzmán Enseñat y la Asesora Legal, la Lcda. Jeannette Mendoza Montes.

Mencionaron que, su finalidad es la promoción positiva de los valores esenciales de solidaridad, para adelantar el bien común, desde acciones colectivas que generan conductas permanentes para reducir múltiples y diversos riesgos latentes en la vida cotidiana.

Señalaron que las quemaduras no discriminan por género, clase social, etnia, raza, creencia religiosa, preferencia sexual, etc. Pero sí discrimina, según indicó, en los accesos a tratamientos y a recursos de prevención. Por consiguiente, su mensaje mediático es el fomentar el entendimiento entre todos los seres humanos, de que las quemaduras sí se pueden prevenir.

Actualmente la Fundación A-mar para Niños Quemados, se encuentra trabajando en la creación del primer registro de las personas afectadas en la Isla. El que les permitirá crear nuevos espacios de acción y de gestión para crear cambios permanentes que mejoren la calidad de vida de todas las personas quemadas en Puerto Rico.

Además, mediante apoyo filantrópico y gubernamental, brindan talleres de prevención, e introdujeron localmente la terapia del arte como alternativa innovadora de tratamiento psicosocial para niños y jóvenes quemados, entre otros. Finalmente, expresaron que mediante la alianza con el prestigioso Shriners Hospital de Boston, gestionaron y facilitaron acceso gratuito a tratamiento médico reconstructivo altamente especializado para las víctimas. También, gestaron la Ley Núm. 277-2018, que crea la

MPA
 JM

política pública de prevención de quemaduras, y establece el mes de febrero como el mes de la prevención de quemaduras y niños quemados, con diversas iniciativas de educación y orientación.

El 31 de julio de 2019, se llevó a cabo la vigésimo primera Vista Ocular en la Alianza de Autismo y Desórdenes Relacionados de P.R., en el Municipio de San Juan. A dicha Vista compareció, su Directora, la Sra. Joyce Dávila.

Mencionó que, es una organización sin fines de lucro, con el fin de mejorar la vida de las personas impactadas por el autismo en la Isla. Desde su creación en el año 2004, la organización ha estado en contacto directo con las familias afectadas, lo que le ha permitido conocer de primera mano las necesidades de las personas con autismo en Puerto Rico.

Expresó, que su propósito es identificar y proveer intervención temprana intensiva a los infantes, niños y niñas con autismo. Además, ofrecer alternativas de inclusión social durante todas las etapas del desarrollo, reconociendo y tratando el autismo como un desorden neurobiológico, no mental. Estos servicios de apoyo son necesarios para la población adulta con autismo, así, se le garantiza el acceso a una vida independiente según su funcionalidad, convirtiéndose en adultos productivos en nuestra sociedad.

Finalmente, manifestó que, ha desarrollado una red de apoyo compuesta por profesionales y proveedores de servicio, quienes se han unido para ofrecer sus conocimientos, entre otros servicios.

El 6 de agosto de 2019, se celebró la vigésimo segunda Vista Ocular en la organización, Niño de Nueva Esperanza, Inc., en el Municipio de Toa Baja. A dicha Vista compareció, su directora, la Sra. Michelle Rodríguez.

MPA

 Expresó que, es una organización sin fines de lucro que nació como un proyecto del Padre Ángel Darío Carrero y los hermanos franciscanos, con el fin de transformar la comunidad, impactando como prioridad a los niños, niñas y adolescentes del barrio de Sabana Seca, en Toa Baja. Indicó que, en el área educativa, trabajan como apoyo académico fortaleciendo las destrezas de lectoescritura, matemáticas y el manejo del inglés, según las exigencias del grado escolar. Además, utilizan la terapia educativa como método de enseñanza, combinándolo con diferentes enfoques educativos para evaluar, remediar y brindar la intervención adecuada a los participantes del programa.

Finalmente, mencionó que, tiene un acuerdo con ocho (8) escuelas y tres (3) universidades que ayudan en la organización, con estudiantes practicantes para los servicios del área académica, y brindan tutorías especializadas en la clase de inglés, por ejemplo.

El 20 de agosto de 2019, la Comisión, celebró la vigésimo tercera Vista Ocular en la organización, Puerto Rico Down Syndrome Foundation, Inc., en el Municipio en San Juan. A dicha Vista compareció, su Director Ejecutivo, el Sr. Francisco Correa y su Directora, la Sra. Jazmín Rodríguez.

Expresaron, que su misión es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual para lograr la integración efectiva y productiva de sus participantes a través de las estructuras educativas, sociales y económicas del país.

Además, ofrecen programas educativos con un enfoque integral de servicios, dirigidos a sus necesidades particulares y a las de sus familias, para crear un ambiente efectivo.

Mencionó finalmente que, entre los servicios que ofrecen tienen un Centro Pre-Escolar con terapia física del habla y terapia ocupacional; el Programa de Lectura y Escritura por medio de juegos; el Programa de Empleo Sostenido que los apoya a buscar y mantener empleo; el Programa de Arte y Pintura que les permite desarrollar destrezas artísticas y fortalecer las destrezas motoras; el Programa de Vida Independiente el cual desarrollan las destrezas cotidianas de la vida y confección de alimentos; y el Grupo de Apoyo Referidos y Orientaciones.

El 21 de agosto de 2019, la Comisión, celebró la vigésimo cuarta Vista Ocular en el Centro Cuidado de Amor, en el Municipio de Barranquitas. A dicha Vista compareció, su Directora Ejecutiva, la Sra. Marta Malavé

Indicó que, el Centro Cuidado de Amor, es una institución preescolar con una matrícula de setenta y dos (72) niños, entre las edades de dos (2) meses a cinco (5) años. Además, mencionó que, su visión es ser líder en el desarrollo e implantación de estrategias innovadoras de educación temprana en niños y niñas, desde sus primeras etapas formativas.

Señaló que, su misión es garantizar la provisión y el acceso al cuidado y desarrollo integral de los niños y niñas, desde sus etapas formativas tempranas, a través, del desarrollo cognitivo y social, estimulando, además, la participación de los familiares de los participantes en el proceso educativo y formativo. Además, cuentan con un equipo de trabajo de veintitrés (23) profesionales en la educación y el cuidado de la niñez. La facilidad cuenta con una capacidad para atender a noventa y cuatro (94) menores de edad.

El 30 de agosto de 2019, se celebró la vigésimo quinta Vista Ocular en el Centro Asamblea Familiar Virgilio Dávila, en el Municipio de Bayamón. A dicha Vista compareció, su Directora Ejecutiva, Sister Selenia Quiñones y la Asistente de Contabilidad y Supervisora, la Sra. Maritza Alejandro Rivera.

Mencionaron que, son una organización sin fines de lucro fundada en el año 1989, que ofrece apoyo académico, emocional y espiritual a niños y niñas entre las edades de seis (6) a doce (12) años de la comunidad del Residencial Virgilio Dávila. Les ayudan a prevenir la deserción escolar, y fomentar una sana convivencia. Actualmente, atiende una matrícula de cincuenta y cuatro (54) participantes.

Indicaron que, entre los servicios que ofrecen a los niños del Residencial, son el programa de horario extendido con asignaciones supervisadas, brindándoles, a su vez, el apoyo académico necesario para motivarlos a ir a sus escuelas. También, cuentan con un programa que les brinda a los participantes meriendas y materiales escolares, así como clases de baile y el deporte de Judo. Señalaron, sobre la necesidad de voluntarios para servir como asistentes en el programa de tutorías durante las tardes, en días de semana, y también, de personal de mantenimiento.

Finalmente, expresaron que, su norte es apoyar a los niños, niñas y jóvenes del Residencial Virgilio Dávila en Bayamón a que alcancen su potencial más alto y se

MPA

conviertan en personas útiles para la sociedad. Fomentar en ellos, el amor y la esperanza, para que puedan ver en el mañana un futuro prometedor, alejado de los problemas sociales que acontecen en su comunidad.

El 6 de septiembre de 2019, se celebró la vigésimo sexta Vista Ocular en la Cooperativa de Servicios Integrados A La Niñez (COSIANI), en el Municipio de San Juan. A dicha Vista compareció, su Presidenta, la Sra. Lydia del Valle y su Asistente la Sra. Jannel Laureano.

Indicaron que, son una entidad sin fines de lucro compuesta por directores de escuelas a nivel isla, bajo la Ley Núm. 239-2004, mejor conocida, como la "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", según enmendada. Señalaron que, ofrecen las herramientas necesarias para combatir de forma eficaz los retos que confrontan los proveedores de servicios de acuerdo con las exigencias de los tiempos. Además, fomentan la calidad de servicios educativos a la niñez y contribuyen al desarrollo de nuevos profesionales, instituciones e individuos que ofrezcan servicios a esta población.

Finalmente, expresaron que, son la única institución puertorriqueña reconocida y asociada al *Council for Professional Recognition*, ofreciendo el Curso Preparatorio para la obtención de la Credencial de Asociado en Desarrollo Infantil (CDA). Ofrecen, también, talleres, conferencias y adiestramientos a profesionales que atienden y se relacionan con la niñez temprana.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

MPA
 O
 La R. del S. 599, pretende investigar los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, con el fin de promover soluciones legislativas, e identificar recursos que permitan ampliar sus servicios.

Estas Comisiones, realizaron el estudio peticionado, con el fin de conocer los servicios que ofrecen estas entidades, e identificar situaciones particulares o necesidades que incidan en el aprovechamiento y mejoramiento de los que reciben los servicios. Mediante las Vistas Oculares, se recibió el insumo de las diferentes organizaciones, se presentaron los servicios que ofrecen y sus facilidades, y se identificaron situaciones particulares o necesidades que inciden en el buen manejo de los fondos legislativos que reciben o necesitan, y en el aprovechamiento y mejoramiento de los servicios que ofrecen.

Lamentablemente, el Gobierno no ha comprendido aún la importancia del trabajo que realizan día a día estas organizaciones. Sería de gran ayuda, para la labor encomiable que realizan, que el Gobierno de Puerto Rico establezca una política pública de apoyo y compromiso, que le facilite brindar el servicio o la función que realizan. Por lo que, el Gobierno deberá analizar, qué servicios de los que brindan, serían más efectivos si son ofrecidos y administrados por las organizaciones sin fines de lucro. Esto, representaría ahorros para el Gobierno, eficiencia y mejores servicios. Por consiguiente, el Gobierno de Puerto Rico, deberá incrementar los fondos que éstas reciben y los servicios que a través de estas organizaciones se brindan. De esta manera, se atenderán y brindarán los servicios

que el Gobierno por distintas razones, no puede ofrecer de forma efectiva, asegurándonos de una verdadera continuidad de servicios.

El trabajo realizado por estas organizaciones, producen grandes cambios en la población que atienden. Mediante alternativas variadas de enseñanza, métodos y programas, con respeto y sensibilidad, se promueve una mejor educación, atendiendo rezagos y obstáculos que enfrentan a diario la población a la que sirven. Buscan desarrollar individuos capacitados y productivos; promoviendo la inclusión y la justicia social. Trabajan previniendo el deterioro social, mediante la prevención e intervención y a través, de servicios educativos y biopsicosociales que fortalezcan intelectualmente y emocionalmente a los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, familias y comunidades servidos. Lo que, contribuye a mejorar su calidad de vida, fortaleciendo su confianza y autoestima, y desarrollando sus talentos para alcanzar la autosuficiencia e integración, rompiendo a su vez, con el ciclo de desventaja social.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, solicitan a este Honorable Cuerpo que acoja este Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 599.

Respetuosamente sometido,


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda


Axel "Chino" Rbque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de septiembre de 2019

Informe Final sobre la R. del S. 719

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial de Asuntos de Energía, previo estudio y consideración de la R. del S. 719, somete este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 719 ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Proyecto Aguirre Offshore GasPort de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluido en el Plan Fiscal certificado el 20 de abril de 2018 por la Junta de Supervisión Fiscal; incluyendo todos los aspectos fiscales, contractuales, de permisos y todos aquellos asuntos importantes para determinar la viabilidad y conveniencia del Proyecto ante la realidad fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica y la política de transformación del sistema de energía eléctrica.

Explica la Exposición de Motivos de la medida que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) ha propuesto varias alternativas para reducir los costos de combustible y del costo de generar energía. Una de estas fue la gasificación de la Central Aguirre, mediante el desarrollo del Aguirre Offshore GasPort (AOGP), proyecto que comenzó a considerarse el 17 de abril de 2013. El AOGP consistiría de: (1) una plataforma de atraque en alta mar; (2) una facilidad para recibir gas licuado que consiste de una unidad flotante de almacenamiento y regasificación que atracará en la plataforma o puerto en alta mar; y (3) una tubería submarina que conecta la plataforma de atraque con la Planta Aguirre.

Los acuerdos suscritos por la AEE para el desarrollo del AOGP contenían unos topes, bajo el entendido que estos no se ajustaban a la realidad. Particularmente, el *Infrastructure Agreement* tenía un tope de \$227,444,113.85, pero el contrato especificaba

7/18.

que los contratantes entendían que el tope real sobrepasaba los \$295 millones. De otra parte, el *Terminal Operation and Maintenance Agreement* contaba con un tope de \$499,900 por cada año de operación con un término inicial mínimo de 15 años. Por último, el *Time Charter Party and LNG Storage Regasification Agreement* con Excelerate disponía el gasto de \$111,500 diarios por un periodo inicial de 15 años, los cuales podían extenderse por 10 años adicionales para el alquiler de la Unidad Flotante de Almacenamiento y Regasificación, más gastos relacionados que ascendían a cerca de \$51 millones anuales por ese alquiler.

El AOGP fue incluido en el Plan Fiscal que la AEE presentó ante la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) y que fue certificado con enmiendas por la JSF el 20 de abril de 2018. La AEE argumentaba que era necesario el AOGP debido a la obligación de cumplir con las estrictas normas ambientales federales al amparo de los "*Mercury and Air Toxic Standards Act*" (MATS) y la necesidad de contar con un sistema más eficiente y diversificado.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según fuera reseñado por los medios de prensa, la AEE desembolsó cerca de \$9,000,000 previo al desarrollo del proyecto, esta cifra incluye \$6,830,830 a Excelerate Energy, empresa desarrolladora del terminal de gas natural; \$374,000 a Van Ness Feldman, bufete de abogados de Washington D.C. para la negociación del contrato con Excelerate; \$1,500,000 al bufete Allen and Overy, firma internacional con sede en Londres; y \$281,000 a Alpha Engineering, una firma local que dio asesoría técnica.

No obstante, en el mes de noviembre de 2018, la empresa que desarrollaría el AOGP, Excelerate Energy, notificó a la Comisión Federal Reguladora de Energía (FERC, por sus siglas en inglés) la cancelación del proyecto.

De otro lado, el Plan Fiscal de la AEE certificado el 20 de abril de 2018 fue sustituido por otro plan fiscal, el cual fue certificado por la JSF el 27 de junio de 2019. Este último Plan Fiscal Certificado de la AEE descartó el AOGP, ya que no lo incluye entre las medidas o proyectos a desarrollarse para transformar el Sistema Eléctrico, de conformidad con la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como Ley para Transformar el Sistema Eléctrico, y la Ley 17-2019, conocida como Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.

Por consiguiente, en vista de que el AOGP ni siquiera comenzó a desarrollarse y fue descartado por la AEE en su último Plan Fiscal de 2019, la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo dar por terminada la investigación ordenada

MMS

en virtud de la Resolución del Senado 719, y presenta este Informe Final, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y solicita a este Honorable Alto Cuerpo que reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente
Comisión Especial de Asuntos de Energía

ORIGINAL

RECIBIDO SEP23'19PM3:51
TRAMITES Y RECORDS SENADO 'R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 827

INFORME FINAL

23 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a esta honorable Asamblea Legislativa el **Informe Final** de la **Resolución del Senado 827**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 827**, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el estado físico, administrativo y financiero en que se encuentra el Museo de la Farmacia Puertorriqueña del Viejo San Juan las razones para su alegado cierre, las alternativas auscultadas para evitarlo y el cuidado requerido para el mobiliario y artefactos históricos allí ubicados.

HALLAZGOS

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación de la Resolución del Senado 827, solicitó

memoriales explicativos al **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, la **Compañía de Turismo** y el **Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico**.

En su memorial explicativo, el **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, en adelante ICP, expresó, que el Museo de la Farmacia fue cerrado por la exdirectora ejecutiva del ICP, Dra. Lilliana Ramos Collado, quien dirigió el ICP durante la pasada administración. El director ejecutivo actual, Sr. Carlos Ruiz, indica que recibió el Museo cerrado. A su vez expresó, que de la información que tiene disponible al momento, el Museo de la Farmacia comenzó a tener problemas de humedad y hongo, debido a que las unidades de aire acondicionado comenzaron a dañarse y otros problemas en el piso y madera del balcón.

De igual manera señala que lamentablemente, la oficina del Auditor General tampoco realizó investigación o auditoria alguna sobre el particular durante ese periodo. Este entiende que cerraron el edificio para restaurarlo, pero desafortunadamente nunca ocurrió.

Por otro lado, señala, que el Programa de Artes Plásticas y su Unidad de Colecciones tiene como misión acopiar, conservar, investigar y divulgar el patrimonio artístico, histórico y cultural puertorriqueño, partiendo del buen uso de los recursos y valorando la importancia del servicio a la comunidad. Expresa que la Unidad de Colecciones del ICP, es actualmente la más abarcadora que tiene Puerto Rico, y es una herramienta invaluable para la educación histórica y cultural. Menciona que las piezas que pertenecen a la Unidad Colección del ICP, se encuentran bajo estricta supervisión y en buen estado de conservación dentro de los estándares vigentes, y hasta donde sus recursos, tanto físicos como económicos se lo permiten.

En cuanto a la colección que albergaba el Museo de la Farmacia, expresa que una parte se encuentra en el depósito del ICP, la cual se esta trabajando para ser llevada en calidad de préstamo a la Sala de Exhibiciones de la Escuela de Farmacia de la UPR, Recinto de Ciencias Médicas, para su exhibición. La otra parte fue llevada al Municipio de San Germán, específicamente a su Museo de la Farmacia, donde esta expuesta gran parte de la colección.

Por su parte, la **Compañía de Turismo** expresó en su memorial que históricamente, el mercado de turismo ha evolucionado y el perfil del visitante es uno diverso, lo que presenta un reto constante con relación a la oferta turística. Menciona que Puerto Rico es una isla privilegiada en la que cohabita la belleza natural con una historia centenaria rica en contrastes. Por tal motivo, y en cumplimiento con su función y misión ministerial, la compañía ha elaborado iniciativas para promocionar el turismo cultural. Indica que entre los atractivos que ofrece el turismo cultural, se encuentran los museos y las rutas culturales.

Por otro lado, expone, que el Museo de la Farmacia Puertorriqueña, ha sido reconocido por el Instituto de Cultura por su aportación al enriquecimiento de la actividad cívico-cultural. Esto debido a que, en su momento, su espacio propició, las reuniones de intelectuales y ciudadanos distinguidos de la época. De igual manera, el museo recibió colecciones, mobiliarios, piezas y documentos alusivos al Siglo XIX, los cuales forman parte del patrimonio histórico de Puerto Rico, y son piezas que deben estar expuestas para el disfrute de todos los visitantes de la Isla.

Entienden necesario mencionar que el Museo de la Farmacia Puertorriqueña fue originalmente parte de la Ruta de San Juan Bautista (Ruta del Turismo Cultural – Religioso) del Viejo San Juan. Esto ya que contaba con la única capilla antigua, disponible dentro de lo que era una residencia privada. Indica que dicha capilla contenía elementos, mobiliario y artículos religiosos históricos, para beneficio del turista.

Por tal motivo, la Compañía de Turismo entiende que el Museo de la Farmacia es de suma importancia, ya que constituye una de las farmacias más antiguas del continente americano, lo que lo convierte en un atractivo turístico con relevancia cultural e histórica. Concluye indicando que en la Compañía reconocen el valor de fomentar una variedad de opciones turísticas para los visitantes, no obstante, la presente investigación debe darse de manera integrada, ya que es fundamental conocer la realidad de las instalaciones y el mobiliario allí existente, por lo que no solo están a favor de la medida, si no que dan deferencia a los comentarios del ICP.

De otra parte, el **Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico**, en adelante CFPR, expresó en su memorial que el CFPR fue parte importante en el establecimiento del Museo de la Farmacia Puertorriqueña. Indica que a mediados de la década de los '60 se estableció comunicación con el Director Ejecutivo del ICP, relacionada con la viabilidad de contar con un Museo de la Farmacia para reconocer la aportación en el enriquecimiento de nuestra cultura, siendo un lugar donde ciudadanos se reunían y desde allí, "ayudaron a forjar la conciencia puertorriqueña".

Fue entonces, y ante el respaldo del ICP y su Director Ejecutivo, Dr. Ricardo Alegría, que el CFPE, luego de la Campaña Pro- Fondos exitosa entre sus colegiados, que se adquirió el inmobiliario y equipo de la Farmacia Planellas en Cayey, que tras largos años había cerrado sus puertas.

Señala que el Museo de la Farmacia Puertorriqueña abrió sus puertas en octubre de 1969, el cual se convirtió en uno de los varios puntos de lo que se ha denominado la "Ruta Histórica de la Farmacia Puertorriqueña", compuesta por otros como el Puerto Rico Drug, Palacio Rojo, y la Escuela de Artes Plásticas (antes Hospital de la Concepción El Grande). No obstante, menciona que para el 1976 ya se evidenciaba un deterioro de las instalaciones que albergaban el Museo, por lo que el mismo fue cerrado al público en 1982.

Menciona que aunque el Museo estaba cerrado, la CFPR adquirió mediante donaciones adicionales, piezas alusivas a la farmacia y logró que el Museo abriera nuevamente sus puertas en diciembre de 1983. En aquella ocasión, el ICP donó un espacio adicional, para ser usado como trasbotica, en el cual se exhibieron una serie de litografías que ilustraban las acuarelas del Dr. Agustín Stahl. Sin embargo, ante el avanzado deterioro del edificio, el Museo cerró sus puertas nuevamente en 1997.

Mediante Resolución de la Asamblea General del CFPR, se instituyó el Patronato del Museo de la Farmacia Puertorriqueña, con la intención de garantizar la permanencia, operación y funcionamiento del Museo, en colaboración con el ICP. Finalmente, el Museo abre sus puertas en el año 2002, esta vez en la casa del Callejón, en la Calle Fortaleza, en los bajos del Museo de la Familia Puertorriqueña. Indican que entre los años 2015- 2016

se realizaron allí múltiples actividades, tales como la celebración de los 500 años de la Historia de la Farmacia en Puerto Rico. No obstante, por alegadas razones de seguridad, ante el deterioro de las instalaciones, el Museo volvió a cerrar sus puertas en agosto de 2016, hasta el día de hoy.

Estos expresan que no han cesado en sus gestiones de comunicación con el ICP, ya que están muy interesados en que se continúe con la operación y funcionamiento del Museo. Menciona, que el Patronato preparó en el 2017 un borrador de Proyecto de Enlace Colaborativo, para su revitalización, pero dichas gestiones quedaron paralizadas desde abril de 2017. Concluyen que a la fecha no han tenido éxito en sus gestiones de comunicación con el ICP, y que están interesados en obtener información sobre los mobiliarios y artefactos históricos que se encontraban en el Museo. De igual manera señalan que están en la mayor disposición de colaborar con el Senado y el ICP para lograr la reapertura de forma permanente del Museo de la Farmacia.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

 Luego de analizar los memoriales explicativos que esta honorable Comisión tiene ante sí, nos permitieron llegar a las siguientes conclusiones:

1. El Museo de la Farmacia es muy importante, tanto desde aspecto histórico como turístico, por lo que se debe fomentar su reapertura o relocalización, de manera que los visitantes tengan la oportunidad de disfrutar la historia de la farmacia en Puerto Rico.
2. El cierre del Museo, según la información que posee el ICP. Fue debido a daños en la estructura.
3. La colección que se encontraba en el Museo de la Farmacia, según información provista por el ICP, se encuentra en el depósito del ICP, la cual se está trabajando para ser llevada en calidad de préstamo a la Sala de Exhibiciones de la Escuela de Farmacia de la UPR, Recinto de Ciencias Médicas, para su exhibición. La otra parte

fue llevada al Municipio de San German, específicamente a su Museo de la Farmacia, donde está expuesta.

A tal efecto realizamos las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario que expertos evalúen si la estructura puede ser mejorada para su reapertura, o definitivamente la misma esta en tal deterioro que se imposibilita el que pueda reabrir.
2. De identificarse que, en efecto, con mejoras puede ser restaurada la estructura, se deben realizar acuerdos colaborativos entre el ICP, con agencias públicas y privadas para que se puedan realizar dichas reparaciones, que entendemos son algo costosas.
3. Se debe promover el que se establezcan comunicaciones entre el ICP y el Patronato del Museo de la Farmacia Puertorriqueña, ya que estos tienen varias propuestas para la reapertura o relocalización del Museo que deben ser analizadas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Turismo y Cultura, previo estudio y consideración, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final de la **Resolución del Senado 827.**

Respetuosamente sometido,



José "Joito" Pérez Rosa
Presidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ORIGINAL

18va Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R. del S. 863
SEGUNDO INFORME PARCIAL

24 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Segundo Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 863**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de los cementerios en Puerto Rico, públicos y privados, a los fines de conocer sobre posibles problemáticas sanitarias e incumplimientos con leyes y reglamentos vigentes."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y PONENCIAS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó el envío de memoriales explicativos. A continuación, la siguiente tabla identifica las entidades que presentaron ponencias ante la Comisión.

Agencia

Autor

Departamento de Salud

Dr. Rafael Rodríguez Mercado - Secretario

Tabla 1. Lista de agencias de Gobierno que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Resolución del Senado 863.

HALLAZGOS

Departamento de Salud:

A tenor con el requerimiento de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, el Departamento de Salud somete ante nuestra consideración y estudio la posición y recomendaciones de la agencia sobre la Resolución del Senado Núm. 863. La medida ordena "a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de los cementerios en Puerto Rico, públicos y privados, a los fines de reconocer sobre posibles problemáticas sanitarias e incumplimientos con leyes y reglamentos vigentes." Contando con la posición de la Secretaria Auxiliar de Salud Ambiental del Departamento de Salud, proceden a presentar los siguientes comentarios a la medida de referencia.

El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, conforme a lo dispuesto en el Artículo IV, sección 6 de la Constitución de Puerto Rico. Es en virtud de ello que el Secretario de Salud es responsable de los asuntos que inciden sobre la salud y sanidad en Puerto Rico. Además, la Ley Núm. 81, *supra*, le reconoce al Secretario los poderes para dictar, enmendar y derogar reglamentos, con el propósito de prevenir y suprimir enfermedades infecciosas, contagiosas o epidémicas; proteger la salud pública en cualquier servicio, negocio, actividad o caso que pudiere afectar, tales como el abastecimiento de agua, alimentos y bebidas, construcción de edificios, ventilación de edificios, drenaje, instalaciones de plomería, hoteles, posadas, casas de huéspedes, casas de dormir, cafés, restaurantes, fondas, cantinas, casas de vecindad, casas privadas, casas en general, escuelas, fábricas, talleres, establecimientos industriales, mataderos y matanza, carnicerías, mercados, basuras, transporte de basuras y abonos orgánicos, limpieza de letrinas y sumideros, vías públicas, ferrocarriles, tranvías, hospitales, casa de salud, sanatorios, animales, cadáveres, cementerios inhumaciones y exhumaciones, autopsias, embalsamamientos, barberías, peluquerías, y salones de belleza, baños públicos, entre otras.

Asimismo, el Artículo 26 de la referida Ley Núm. 81, *supra*, establece que el oficial de sanidad hará cumplir todas las leyes, ordenanzas y reglamentos de sanidad, y ejercerá una inspección general sobre la salud pública dentro de sus respectivos municipios y poblados. Por lo que las inspecciones que realiza la Secretaria Auxiliar para Salud Ambiental en los establecimientos públicos tienen como finalidad la protección de la salud pública en Puerto Rico. De igual manera, tanto la Ley Núm. 81, *supra*, así como el Reglamento General de Salud Ambiental Núm. 135 de 29 de noviembre de 2008, faculta al Secretario de Salud a realizar inspecciones, expedir notificaciones, requerir corrección de las deficiencias encontradas, denegar, cancelar, renovar, suspender o revocar licencias por violaciones a la reglamentación vigente e

CRM

imponer multas administrativas, entre otros. Dicho lo anterior, en lo que compete a la Resolución del Senado 863, actualmente, según información contenida en las bitácoras del Departamento de Salud en Puerto Rico, existen un total de doscientos dieciséis (216) cementerios, de los cuales ciento sesenta y seis (166) son municipales; de estos sólo el 20% (34) tienen licencia sanitaria vigente. Los problemas fiscales de muchos ayuntamientos municipales, sumados al paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, han agravado los problemas que enfrentaban muchos de estos cementerios. Indican además que:

La operación de los cementerios es regulada por Reglamento General de Salud Ambiental Núm. 135 de 29 de noviembre de 2008, Artículo IX sobre "Traslado, Inhumación y Cremación de Cadáveres; Embalsamamiento y Operación de Funerarias y Cementerios", secciones 1.00 a 20.00. En dicho reglamento se establecen las normas y requisitos de operación y diseño, aunque este aspecto luego pasó a ser inherencia de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe, por sus siglas). El Departamento de Salud en su interés de salvaguardar la salud pública interviene en los cementerios para velar que los procesos de enterramiento, exhumación, traslados y operación se realicen conforme a la reglamentación vigente, y que se cuenten con los permisos que se otorgan para esos fines.

De igual forma, el Departamento de Salud ha atendido situaciones en cementerios públicos relacionados a exhumaciones de cadáveres sin los permisos correspondientes, problemas de facilidades deterioradas o afectadas, ausencia de la documentación requerida en el cementerio, entre otros. No obstante, en la mayoría de los casos se notifica a la Administración Municipal sobre los señalamientos para tomar las medidas correctivas correspondientes. En cuanto a los problemas de profanaciones de tumbas, indican que dicho asunto es atendido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, ya que está tipificado como delito en el Código Penal de Puerto Rico.

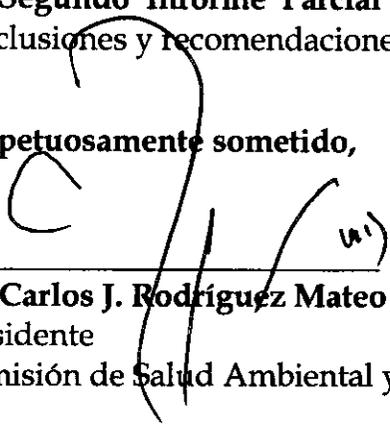
Por otra parte, el Reglamento del Departamento de Salud contiene aspectos para las exhumaciones en masa en los camposantos municipales (Artículo IX, Sección 6.00). Varios municipios han utilizado este mecanismo para agregarle vida útil a los cementerios. Este mecanismo pudiera ser más utilizado por los Gobiernos Municipales y beneficiarse del mismo; siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento. Así las cosas, es necesario que los municipios se orienten y lo miren como una opción a uno de los varios problemas que enfrentan. Finalmente, la agencia reconoce la importancia de la presente resolución y expresa su compromiso en colaborar con cualquier información que se necesite al respecto. Así pues, el Departamento de Salud endosa la investigación que realiza esta Honorable Comisión al amparo de la Resolución del Senado Núm. 863.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales auscultará la posibilidad de realizar Inspecciones Oculares a los cementerios de mayor necesidad de atención. Como es de conocimiento público, diversos cementerios en Puerto Rico se encuentran sin licencia sanitaria vigente. Ha esto, se le añade la precaria situación en sus diversas infraestructuras que han colocado en riesgo la integridad del camposanto y la salud pública de comunidades y recursos naturales adyacentes. Ante esta situación, la Comisión mantendrá comunicación con los alcaldes cuyos cementerios municipales han sido más afectados, a los fines de dirigir esfuerzos y priorizar recursos vitales para mantener estos lugares en estados óptimos para su visita. Asimismo, se solicitará memorial explicativo al Negociado de la Policía de Puerto Rico para conocer sobre los actos delictivos relacionados a la profanación de tumbas en los cementerios públicos y privados del país.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Segundo Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 863**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

CRM

ORIGINAL

1

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 984

INFORME FINAL

23 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

1613
La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado la presente medida de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, emite el presente informe sobre la R. del S. 984.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 984 ordenó a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación y estudio sobre el desarrollo del concepto de Viviendas Colaborativas (Co- housing) en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según establecido en la Exposición de Motivos de la R. del S. 984, el modelo de vivienda colaborativa avanza en diferentes países del mundo a la par que la población longeva va en crecimiento. Este tipo de vivienda propone una forma de vida que recupera valores solidarios y de colaboración motora entre personas que viven en la misma comunidad. Dicho concepto nace para atender a un grupo de personas de mayor edad

que a menudo no quiere ser carga para sus hijos o familiares y no desean que nadie decida por ellos o cómo van a vivir.

Añade el autor de la medida que debemos desarrollar programas que promuevan oportunidades de envejecimiento activo, soporte emocional de una comunidad que les incluya, ahorro económico, un entorno capacitante donde puedan emprender proyectos que se adapten a las necesidades cambiantes de nuestras personas de mayor edad y personas de necesidades especiales.

Se nos recomendó que la investigación pueda lograr:

- 1) Identificar recursos para el concepto de la vivienda colaborista.
- 2) Identificar grupos interesados en el desarrollo de este concepto de co-diseño, con un enfoque para favorecer la relación entre vecinos.
- 3) Identificar, en coordinación con los municipios, terrenos disponibles para el desarrollo del concepto.
- 4) En conjunto con el movimiento cooperativo, ver qué alternativas podrían desarrollarse en Puerto Rico para la formación de Cooperativas en régimen de cesión de derecho de uso de la vivienda.

Se asignó a la presente Comisión estudiar la posibilidad de desarrollar el concepto de vivienda colaborativa como modalidad en Puerto Rico, un proyecto de larga trayectoria en Europa. Entendemos resulta muy acertado el mencionado estudio en este momento, ya que el Departamento de la Vivienda cuenta con sobre veinte (20) billones de dólares del Department of Housing and Urban Development (HUD) que muy bien pudiéramos utilizar parte para suplir la necesidad de vivienda para este importante sector de nuestro pueblo: adultos mayores y personas con impedimentos.

Para el análisis de la presente medida, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitó de agencias y entidades con el conocimiento técnico y especializado en el tema sus ponencias o memoriales explicativos. Hasta el momento han contestado siete (7), a saber:

Sociedad de Gerontología de Puerto Rico, Inc:

Comparece representada por su Presidenta, Sra. Julita Ortiz Marín, MSW, MPH. Considera que sería un proyecto de un gran impacto positivo para la isla.

Nos explica la Presidenta en su ponencia que el modelo que discute la medida propone una forma de vida que recupera valores solidarios y de colaboración mutua entre personas que viven en proximidad. La motivación para este tipo de vivienda en el grupo poblacional de adultos mayores es variada a menudo nace en oposición a un futuro no deseado, como es por ejemplo no querer ser "carga" para sus hijos.

Explica que en los Estados Unidos el "senior cohousing" se adelantó al de familias jóvenes. En ocasiones las comunidades de jubilados se asocian erróneamente a un cierto modelo derivado de las residencias de personas mayores: a menudo se confunden con apartamentos con servicios, "seniors resorts" pero no es lo mismo.

En este tipo de iniciativa, en la economía es privada, y las viviendas cuentan con todos los elementos que asegura la independencia de los residentes. Lo más parecido a este tipo de vivienda en Puerto Rico son las casas de los bomberos en Ponce.

Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico:

Comparece representada por su Presidente, CPA. Roberto Aquino García.

Indica en su ponencia apoyar el concepto de desarrollo, implementación y operación del concepto de viviendas colaborativas por entender que el mismo va en beneficio de una mejor calidad de vida para nuestras personas de mayor edad y con necesidades especiales.

Explica que las casas o comunidades colaborativas son una especie de barrio formado por viviendas individuales, en las que las personas comparten servicios comunes, comedores y actividades sociales y recreativas a fin de sentirse menos solos y

bajar el nivel de gastos. Es una gran opción para disfrutar la vida con amigos o con personas de edades similares sin sufrir aislamiento o soledad, y evitando las clásicas residencias de personas mayores. Según las estadísticas, la mayoría de las personas mayores viven solas o con sus parejas en una propia casa y más de la mitad considera poco o nada probable vivir en un futuro en una residencia para adultos mayores.

Indica el CPA Aquino que este tipo de comunidad se forma con viviendas independientes y adaptadas a las necesidades de sus residentes, en las que conviven personas mayores (aunque también de otras edades), se consigue un espacio de vida con zonas y servicios comunes para limpieza, actividades de ocio, comedores, sociales entre otras; autogestionando todo ello por los propios usuarios que buscan de esta forma convivir con sus amigos o personas conocidas.

Añade que el "Cohousing" se ha convertido en una tendencia creciente entre los adultos mayores de varios países del primer mundo, en tanto revitaliza y fomenta la actividad y la sociabilidad en personas que empiezan a retraerse y aislarse. Además, fomenta la colaboración, la participación, el liderazgo y las ganas de crear; fomenta también la integración social, la colaboración entre vecinos, los pasatiempos, el compañerismo y los lazos sociales.

A diferencia de los tradicionales asilos de ancianos, geriátricos o residencias de adultos mayores, las viviendas colaborativas son lugares donde el estilo de vida y la filosofía son totalmente diferentes. Los asilos, por lo general, son impersonales y el grado de dependencia es alto. Además, todo está pautado y son lugares muy costosos. Sugiere que se comienza con un plan piloto y dependiendo de la experiencia, dicho concepto pueda ir extendiéndose paulatinamente.

Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (OGP):

Comparece mediante ponencia suscrita por su Asesora Legal, Lcda. Marilyn Cruz Vargas.

RUB

Nos informa la Lcda. Cruz Vargas que la OGP colabora en la evaluación de proyectos de ley que tienen impacto presupuestario en el uso de fondos públicos y de índole gerencial, municipal o de tecnología de información en el Gobierno. La presente medida se trata de realizar un estudio sobre la viabilidad de establecer lo propuesto.

Plantea que la información requerida en el estudio es un ejercicio que debe proveer el Departamento de la Vivienda, la Federación y Asociación de Alcaldes, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, la Oficina del Procurador del Paciente y la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico. Indica que una vez esta Comisión rinda su informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones requeridas que les permitan definir el alcance del proyecto, la OGP estaría en condiciones de colaborar en la determinación de cualquier impacto presupuestario que se necesita establecer bajo la investigación.

Adelanta que cualquier inversión a los fines mencionados deberá estar en cumplimiento con las medidas de disciplina presupuestaria establecidas por la administración y el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada por virtud de la Ley PROMESA (por sus siglas en inglés). A tales fines, sugiere auscultar la opinión que tengan a bien presentan las entidades antes mencionadas.

Departamento de la Vivienda de Puerto Rico:

Comparece en memorial suscrito por su Secretario, Hon. Fernando Gil Enseñat.

Explica el Secretario el deber ministerial y las funciones de la Departamento de la Vivienda y de la Administración de Vivienda Pública. Además, añade que las proyecciones de la Oficina del Censo de los Estados Unidos indican que la tendencia creciente en la población anciana continuará, reflejando que para el año 2020 la población de personas con 60 años o más representará un 25.9% de la población total de Puerto Rico

Añade que el Departamento se encuentra trabajando en diversos proyectos que reflejan el compromiso con las personas de mayor edad. La ley 58 de 2018 encomienda al

Departamento atender la necesidad de vivienda adecuada a personas de edad avanzada. Ello, en el esfuerzo de asegurar que está población viva con dignidad, independencia y sentido de compromiso.

Por otro lado, mediante el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras a Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos, creado en virtud de la ley 173 de 1996, el Departamento sirve a más de 4,070 personas mayores de 60 años en 49 égidias alrededor de la isla.

Nos informa el Secretario que este programa, el cual se ha nutrido de una asignación recurrente de 10 millones de dólares de fondos estatales provenientes de juegos de azar, provee un subsidio de arrendamiento a sus participantes de hasta \$400 mensuales. Destaca que desde el año 2014 el programa no acepta las propuestas de nuevo desarrollo para égidias, ya que no cuenta con los fondos suficientes para subsidios adicionales.

De igual forma, a través de subvenciones federales otorgada bajo la Sección 8 de la Ley de Vivienda de 1937, el Programa de Vales para la Libre Selección de Vivienda cuenta con 15 égidias alrededor de la isla, las cuales sirven a 1,409 personas de la tercera edad. Actualmente se encuentran en construcción seis proyectos que deberán completarse aproximadamente entre 2019 y 2020, añadiendo de esa forma 630 unidades al inventario de viviendas para personas de la tercera edad.

Al momento, el Departamento de la Vivienda no se encuentra desarrollando, implementando u operando proyectos bajo el concepto de viviendas de colaboración. Por tanto, coincide con la intención de la medida con relación a la importancia de conocer más a fondo sobre este tema y su viabilidad en Puerto Rico. En Estados Unidos, el concepto de vivienda colaborativa al año 2011 contaba con 118 comunidades de vivienda en desarrollo.

Nos explica además el Secretario que los desarrollos de vivienda colaborativa son comunidades de casas privadas agrupadas alrededor de un espacio común. Cada casa

familiar adjunta o unifamiliar tiene comodidades tradicionales, que incluyen una cocina privada. Los espacios compartidos suelen tener una casa común, que puede incluir una gran cocina y comedor, lavandería y espacios recreativos. El espacio al aire libre compartido puede incluir estacionamiento, pasillos, espacios abiertos y jardines. Los vecinos también comparten recursos como herramientas y cortadoras de césped. Cada casa cuenta con acceso independiente y privacidad, más se caracteriza por la colaboración de los vecinos en actividades del diario. La estructura legal suele ser la de una asociación de propietarios, asociación de condóminos o cooperativa de vivienda.

Las comunidades amigables con la edad se diseñan de forma proactiva o se adaptan para apoyar el envejecimiento en la comunidad y un cierto nivel de cuidado conjunto para los miembros que envejecen. Éstas comunidades cuentan con comités de envejecimiento en la comunidad, el cual se encarga de implementar programas de divulgación y promoción, y de asegurar que las políticas de la comunidad se adopten a las necesidades y capacidades cambiantes de los miembros de la comunidad, independientemente de su edad o circunstancia.

Concluye el Secretario que, según la información recopilada por el Departamento, el concepto de "vivienda colaborativa" provee a sus residentes las herramientas necesarias para lograr una mejor calidad de vida. En el caso específico de las iniciativas y desarrollos dirigidos a personas mayores, en el Departamento se reconoce la necesidad de investigar más a fondo como este modelo de vivienda pudiera ser acogido implementado en Puerto Rico para el beneficio de nuestra población de la tercera edad.

Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (OGPe):

Comparece mediante memorial suscrito por su Secretaria Auxiliar, Arq. María R. Cintrón Flores.

Explica la Secretaria Auxiliar, que la OGPe tiene como función principal facilitar y propiciar el desarrollo integral, económico, social y físico sostenible de Puerto Rico que pueda resultar en el crecimiento demás, mejores y diversas industrias y en la creación de empleos en el sector privado. Conforme a ello, la oficina vela porque cada construcción nueva, remodelación, reconstrucción y uso que se realice cuente con todos los elementos necesarios para preservar la salud, seguridad y cuenta con la infraestructura necesaria al momento de aprobación, para la seguridad y adecuada operación de las estructuras en Puerto Rico.

Entiende que el estudio que se pretende realizar es uno lo hable que debe considerarse como de interés público, ante el aumento de personas de edad avanzada. Como parte de los reglamentos que implanta la OGPe, indica que pudiera considerarse la construcción de viviendas colaborativas. Entre ellas, se mencionan las casas de apartamentos o los hospedajes, ya sea en su vertiente regular o especializadas. Así, de resultar favorable la implantación de este concepto, la OGPe se encuentra preparada para el trámite ágil de cualquier solicitud presentada de modo que se pueda disfrutar efectivamente de este beneficio.

Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN):

Comparece mediante memorial suscrito por su Procuradora, Honorable Iris Miriam Ruiz Class.

Nos informa la Procuradora que en varias ocasiones a través de su oficina y de la Procuraduría de Pequeños Negocios han advertido del crecimiento de la población envejecientes y por consiguiente de la demanda de servicios para su cuidado. Por lo tanto, para no tener una crisis social en el futuro en cuanto a dicho fenómeno poblacional, el Estado debe prepararse para el impacto del mismo. Aunque indica que sobre el tema no tiene información adicional salvo que se debe advertir sobre los costos de dichas comunidades, que usualmente corren además de todas las actividades por sus dueños o

ALB

usuarios. Es precisamente esta característica la que las distingue de las comunidades para retirados, en la que dichas actividades son organizadas por una compañía privada que cobra por sus servicios.

Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico:

Comparece mediante memorial suscrito por su presidenta Mabel López Ortiz, PhD.

Mediante un análisis de los datos del censo de 2017 y de la trayectoria de grupo poblacional, se ha observado un aumento continuo de envejecimiento de la población puertorriqueña. Partiendo de las necesidades que se han identificado urge apoyo integral para atender que más de un 40% de los envejecientes viven solos y solas. Nos indica que toda iniciativa de proveer vivienda a personas envejecientes debe estar acompañada de los servicios y ayudas que carezcan.

Añade que las "viviendas colaborativas" son un proyecto adecuado, que aportan a la seguridad y protección de las personas adultas mayores. Para ella, es importante identificar y examinar aspectos legales, económicos, geográficos y sociales para el desarrollo del concepto. También debe identificarse recursos viables y costo efectivos para el desarrollo de programas y proyectos que se adapten a las necesidades de los viejos y viejas.

Los objetivos del concepto de "Viviendas Colaborativas" propone fomentar la integración social y la participación activa de las personas adultas mayores en su entorno comunitario. En Europa, optan por proyectos de vivienda colaborativa por su acceso y menor costo comparado con asilos, proyectos de vivienda pública y/o privados. Por lo cual, favorece que se realice un estudio sobre el desarrollo del concepto en Puerto Rico, considerando las necesidades económicas, la autonomía y autogestión que dichos proyectos a nivel internacional permiten atender.

ACB

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente entiende que esta Resolución, según fue redactada, no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades o municipios, que requiera alguna asignación presupuestaria por parte del Estado. En cuanto a los proyectos de vivienda colaborativa, definitivamente requerirían asignación presupuestaria del Estado o al menos algún tipo de alianza público privada para su construcción e implementación

CONCLUSIÓN

La presente Resolución ordenó a nuestra Comisión a realizar una investigación y estudio sobre el desarrollo del concepto de Viviendas Colaborativas (Co- housing) en Puerto Rico.

Según plasmado por las agencias y entidades consultadas, las "comunidades colaborativas" son conglomerado de viviendas formado por viviendas individuales, en las que las personas comparten servicios comunes, comedores y actividades sociales y recreativas a fin de sentirse menos solos y bajar el nivel de gastos. Evita aislamiento o soledad, y las clásicas residencias de personas mayores. Según las estadísticas, la mayoría de las personas mayores viven solas o con sus parejas en una propia casa y más de la mitad considera poco o nada probable vivir en un futuro en una residencia para adultos mayores.

Como pudimos apreciar, este tipo de comunidad se forma con viviendas independientes y adaptadas a las necesidades de sus residentes, en las que conviven personas mayores (aunque también de otras edades), se consigue un espacio de vida con zonas y servicios comunes para limpieza, actividades de ocio, comedores, sociales entre otras; autogestionando todo ello por los propios usuarios que buscan de esta forma convivir con sus amigos o personas conocidas. Además, según nos informa la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, fomenta la colaboración entre vecinos, la

participación, el liderazgo y las ganas de crear; fomenta también la integración social, los pasatiempos, el compañerismo y los lazos sociales.

Para el Departamento de la Vivienda, quien avala el estudio, las "comunidades amigables con la edad" se diseñan de forma proactiva o se adaptan para apoyar el envejecimiento en la comunidad y un cierto nivel de cuidado conjunto para los miembros que envejecen. Nos ilustra en que estas comunidades cuentan con comités de envejecimiento en la comunidad, el cual se encarga de implementar programas de divulgación y promoción, y de asegurar que las políticas de la comunidad se adopten a las necesidades y capacidades cambiantes de los miembros de la comunidad, independientemente de su edad o circunstancia.

Por su parte, la OGP sugiere la inclusión del peritaje de la Federación y Asociación de Alcaldes, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, la Oficina del Procurador del Paciente y la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico. Indica que una vez esta Comisión rinda su informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones requeridas que les permitan definir el alcance del proyecto, la OGP estaría en condiciones de colaborar en la determinación de cualquier impacto presupuestario que se necesita establecer bajo la investigación.

Además, añade la OGP que cualquier inversión a los fines mencionados deberá estar en cumplimiento con las medidas de disciplina presupuestaria establecidas por la administración y el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) creada por virtud de la Ley PROMESA (por sus siglas en inglés). A tales fines, sugiere auscultar la opinión que tengan a bien presentar la JSF en cuanto a la viabilidad fiscal de los proyectos.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete al Pleno del Senado de Puerto Rico este informe investigativo, con los hallazgos y recomendaciones incluidos en el mismo.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nayda Venegas Brown', written in a cursive style.

Hon. Nayda Venegas Brown

Presidenta

Comisión Bienestar Social y Asuntos de la Familia

YLB

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECEIVED SEP 23 2019 10:05 AM
COMISIONES Y RECORDS SENADO P.R.

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

93 de septiembre de 2019

Informe sobre la R. del S. 1215

AL SENADO DE PUERTO RICO:

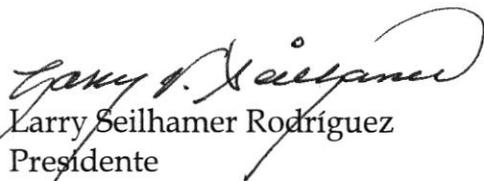
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1215, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1215 realizar una investigación sobre el cumplimiento del Departamento de Educación con la Ley 277-2018, que establece la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori, con el fin de desarrollar dicho modelo en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1215, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1215

10 de septiembre de 2019

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento del Departamento de Educación con la Ley 277-2018, que establece la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori, con el fin de desarrollar dicho modelo en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 277-2018, se creó la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori adscrita al Departamento de Educación, con el fin de desarrollar el modelo Montessori en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico. Esta Ley tiene como propósito, fomentar el desarrollo pleno de las potencialidades humanas del estudiante, mediante la creación de ambientes educativos en la filosofía, la metodología y el currículo Montessori.

El Método Montessori ha sido reconocido mundialmente como un proyecto de excelencia académica, y en Puerto Rico llevamos la delantera global en cuanto al desarrollo de esta.¹ En momentos, en que nuestro sistema educativo necesita una transformación, el Método Montessori, adelanta dichos propósitos, siendo una pieza

¹ "Montessori en Puerto Rico lleva la delantera global" El Nuevo Día, 9 de febrero de 2019.



clave de transformación. En Puerto Rico, los estudiantes de escuelas Montessori presentan un aprovechamiento por encima del promedio registrado en todo el sistema escolar.

En Puerto Rico, actualmente contamos con 53 escuelas públicas Montessori o con proyectos Montessori, las cuales han logrado reducir la violencia y eliminar la deserción escolar. Además, el Método Montessori permite trabajar de forma integrada a los estudiantes regulares y a los de Educación Especial. Por lo que, la política pública del Departamento de Educación debe ir encaminada en darle el apoyo necesario a la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori para que pueda cumplir a cabalidad su misión.

La Ley 277-2018, dispone en su Artículo 7, que el Departamento de Educación separará fondos de su presupuesto para proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de la ley Ley. No obstante, en diversos medios periodísticos se ha señalado atrasos en la asignación presupuestaria de \$3.5 millones, afectando así, el proceso de contratación de asistentes de maestros necesarios para el proyecto de escuelas públicas Montessori, entre otras necesidades de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori.

Por consiguiente, estimamos necesario que se realice la investigación solicitada mediante la presente Resolución, con el propósito de conocer el cumplimiento del Departamento de Educación con los objetivos de la Ley 277-2018, e identificar alternativas y recursos viables que permitan fortalecer la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma
- 2 Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el
- 3 cumplimiento del Departamento de Educación con la Ley 277-2018, que establece la
- 4 Secretaría Auxiliar de Educación Montessori, con el fin de desarrollar dicho modelo en
- 5 las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.



1 Sección 2.- Las Comisiones, rendirán informes parciales de acuerdo con sus
2 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los
3 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido ~~durante~~ antes de
4 finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

5 Sección 3.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente
6 después de su aprobación.

M.S.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de septiembre de 2019

Informe sobre la R. del S. 1231

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1231 realizar una investigación para conocer los resultados de las "Salas Especializadas en Asuntos Hipotecarios", creadas bajo la Ley 139-2018, con el fin de evaluar su implementación, así como posibles enmiendas a la ley que sean necesarias para atender la crisis hipotecaria de la Isla, incluyendo la posibilidad de crear salas adicionales en otras regiones judiciales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1231

16 de septiembre de 2019

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación para conocer los resultados de las "Salas Especializadas en Asuntos Hipotecarios", creadas bajo la Ley 139-2018, con el fin de evaluar su implementación, así como posibles enmiendas a la ~~ley~~ Ley que sean necesarias para atender la crisis hipotecaria de la Isla, incluyendo la posibilidad de crear salas adicionales en otras regiones judiciales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la información que ha trascendido recientemente, se estima que habría más de 250,260 viviendas en riesgo de ejecución en la Isla. En los primeros dos meses del año, los bancos ejecutaron 459 viviendas, según datos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF). La cifra supone 162 ejecuciones más que en el mismo periodo del año pasado y es ~~sólo~~ solo la mitad de las que se ejecutaron en el 2017. Se trata de "cifras alarmantes" porque no incluyen los casos en el tribunal federal de quiebra. ¹

¹" Piden declarar una emergencia por ejecuciones hipotecarias" 15 de mayo de 2019. <http://sincomillas.com/piden-declarar-una-emergencia-por-ejecuciones-hipotecarias/>

Ante la crisis hipotecaria, la Asamblea Legislativa ha tomado cartas en el asunto. Una de las principales medidas se logró con la aprobación de la Ley 184-2012, "Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal".

Ante el alarmante aumento en Puerto Rico de propiedades hipotecadas y ejecutadas, algunas de las cuales se han visto afectadas por la falta de uniformidad en los procesos, también se aprobó la Ley 139-2018, la cual enmendó la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", a los fines de crear una sala judicial denominada "Sala Especializada en Asuntos Hipotecarios". Específicamente, se ordenó crear una Sala Especializada en Asuntos Hipotecarios en las Regiones Judiciales de San Juan, Mayagüez, Ponce y Fajardo, presididas por jueces con adiestramiento y/o conocimiento especializado en Derecho Hipotecario u otra área relacionada, para atender las controversias relacionadas a ejecuciones de hipotecas.

A más de un año de la aprobación de esta Ley, este Senado entiende meritorio investigar ~~cuales~~ cuáles han sido los aciertos u obstáculos de estas salas especializadas, con el fin de, entre otras cosas, evaluar el que este tipo de salas sean ampliadas y establecidas en otras regiones judiciales, así como de cualquier otro cambio que sea necesario para cumplir con su fin.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar una investigación para conocer los resultados de las "Salas Especializadas en
- 3 Asuntos Hipotecarios", creadas bajo la Ley 139-2018, con el fin de evaluar su
- 4 implementación, así como posibles enmiendas a la ~~ley~~ Ley que sean necesarias para
- 5 atender la crisis hipotecaria de la Isla, incluyendo la posibilidad de crear salas
- 6 adicionales en otras regiones judiciales.

M.S.

1 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
2 hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días
3 ~~a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir inmediatamente
5 después de su aprobación.

MS.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1862

RECIBIDO SEP26'19 AM11:31

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

Informe Positivo

26 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes de Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1862**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 El **Proyecto de la Cámara 1862** tiene el propósito de crear la "Ley para la Protección de Nuestros Atletas en Eventos Deportivos"; disponer que, como requisito para recibir fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico, toda federación deportiva legalmente constituida bajo las leyes de Puerto Rico, cuente con un seguro que cubra cualquier imprevisto o emergencia de algún atleta o funcionario cuando éste se encuentre en funciones oficiales fuera de Puerto Rico, en eventos avalados por dicha Federación o por el Comité Olímpico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

De acuerdo con la Exposición de Motivos del **Proyecto de la Cámara 1862**, no existe actualmente en nuestro ordenamiento jurídico ningún requisito que los obligue a obtener un seguro que cubra a estos atletas, cuando estén fuera de Puerto Rico representándonos, y ocurra cualquier eventualidad que haga necesario la atención determinada a dicho atleta y equipo técnico. Tal es el caso de una situación médica, traslado de regreso a Puerto Rico o a algún otro lugar que sea necesario para atender alguna condición de emergencia o algún otro imprevisto de fuerza mayor.

Por tanto, y con el firme propósito de proveerle a nuestros atletas más salvaguardas y beneficios a la hora de representarnos en eventos deportivos, es meritorio para esta Asamblea Legislativa disponer que, como requisito para recibir fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico, toda federación deportiva legalmente constituida bajo las leyes de Puerto Rico, cuente con un seguro que cubra cualquier imprevisto o emergencia de algún atleta o equipo técnico cuando éste se encuentre en funciones oficiales fuera de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes analizó las ponencias sometidas por: la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, la Federación Puertorriqueña de Deportes Ecuestres, la Federación de Tiro de Puerto Rico, la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, la Federación Puertorriqueña de Canotaje, la Oficina del Comisionado de Seguros, la Federación de Taekwondo, el Departamento de Recreación y Deportes, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Federación de Levantamiento de Pesas de Puerto Rico y el Comité Olímpico de Puerto Rico. Todos los memoriales explicativos endosaron la medida. A su vez, constamos que esta Comisión les solicitó sus comentarios y recomendaciones a todas las federaciones deportivas de Puerto Rico.

La **Federación de Taekwondo** expresó en su memorial, que la seguridad de nuestros atletas dentro y fuera de la Isla es de importancia por lo que anualmente ofrece un curso de entrenadores compulsorio y entre los temas que se discuten, se encuentran la nutrición, la prevención y manejo de lastimaduras en el deporte. Para esto, se utilizan recursos con los más altos estándares a nivel curricular. A estos fines, la Federación cuenta con un terapeuta, paramédico y terapeuta certificado, quienes trabajan de voluntario con la Selección Adulta, y quienes, cuando el presupuesto lo permite, viajan con los atletas a los diversos compromisos deportivos.

Estos indican que la Federación cuenta con un seguro de responsabilidad pública y un seguro de accidentes para los atletas que componen las selecciones cadete de 12 a 14 años, juvenil de 15 a 17 años, adulto de 18 años en adelante y para taekwondo. Cuando cualquier integrante viaja, le proveen la opción de un seguro básico de viaje, el cual debe sufragar el atleta y entrenador.

Como consecuencia de la crisis económica, el presupuesto que manejan las federaciones, que son deportes no convencionales, se han visto grandemente afectadas, especialmente, porque las grandes corporaciones privadas, se inclinan a los deportes convencionales. Actualmente, el seguro de viaje que poseen es costado por los mismos atletas, ya que el Estado ni la Federación cuenta con los recursos necesarios para proveerles del mismo. Este seguro, es uno de cubierta básica, ya que la carga económica del atleta también es alta.

La Federación recomienda que al igual que el seguro compulsorio, se logren acuerdos con las compañías aseguradoras para lograr cubiertas competitivas a tarifas accesibles. Debido al alto volumen de negocio que esto representaría a las compañías aseguradoras, se podría negociar algún tipo de acuerdo. También de esta manera, se estaría estandarizando los procesos de seguros de deporte a los estándares que el Estado requiere, que los atletas merecen y que las Federaciones puedan costearlo. Aun así, en Federaciones como ésta, donde las selecciones conjuntas ascienden a más de 100 atletas, debe existir la flexibilidad de solicitar que sean los atletas o los padres los que costeen dicho seguro.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico** coincide con la Exposición de Motivos de la medida, respecto a que es necesario que se les provean a los atletas que representan a nuestra Isla un seguro para protegerlos durante su representación en los eventos deportivos. Esto debido a que los atletas están propensos a accidentes y es muy posible que requieran atención médica, entre otras necesidades, por lo que, es indispensable que cuenten con alguna protección.

Por lo cual, **ACODESE** endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 1862.

La **Federación Puertorriqueña de Canotaje** en principio entiende y cree que para viajar a un evento se debe tener un seguro para imprevistos de emergencia tanto a atletas, entrenadores y/o oficiales que están en representación oficial de la Federación. Esto para poder atender cualquier situación médica y/o traslado a Puerto Rico por cualquier situación de carácter mayor o de emergencia.

La preocupación, que nos expresan en su memorial explicativo, en término de lo que se presenta en el Proyecto de la Cámara 1862 son los siguientes:

1. El proyecto no recoge o expresa de donde saldrán los fondos para cubrir los gastos de seguro. Esto es algo sumamente importante ya que trastocaría los asuntos presupuestarios de las Federaciones, atletas y padres.
2. En su caso particular, tienen disciplinas no olímpicas. Estas disciplinas no están cubiertas bajo los fondos que reciben del Comité Olímpico de Puerto Rico. En algunos casos son disciplinas que por su complejidad no las tienen bajo el desarrollo de la Federación como es el caso del "Dragon boat". Han dado aval a estas disciplinas no olímpicas en los pasados años, porque creen en el desarrollo de los deportes acuáticos en una Isla que está rodeado de agua. Si no apoyan estas disciplinas, tristemente no podrían representar a Puerto Rico internacionalmente y/o desarrollar las mismas en Puerto Rico.

Como indican anteriormente, en principio no están en contra de lo que se presenta en el Proyecto de la Cámara 1862. Solo le piden que consideren y se busque los mecanismos en el proyecto para poder atender sus preocupaciones.

La **Federación de Tiro de Puerto Rico** entiende la preocupación al presentarse este proyecto y concurre que se debería tener la disponibilidad de obtener un seguro de viaje que cubra cualquier imprevisto o alguna emergencia que los atletas o los delegados puedan tener mientras están representado a Puerto Rico. La Federación recomienda que el seguro pueda ser subsidiado por el gobierno ya que cuando salen de nuestra isla vamos con todo orgullo a representar a nuestro querido Puerto Rico

La Federación exhorta que se debe ampliar este proyecto para incluir otras entidades que tengan el conocimiento y puedan aportar como identificar recursos para la disponibilidad de seguros a un costo razonable, ya que los ingresos como Federación cada día se ven más afectado por la situación actual de la Isla.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, en adelante, "OGP", indica que reconoce el propósito de la medida, toda vez que el asunto atendido es de gran relevancia y representa un esfuerzo legislativo legítimo para proveerle a nuestros atletas más salvaguardas y beneficios a la hora de representarnos en eventos deportivos. Ahora bien, en términos presupuestarios, ello implica que toda entidad gubernamental designada como custodio de asignaciones de fondos, incluyendo la OGP, deberá incorporar los requisitos propuestos por la medida a sus procedimientos para la autorización y desembolso de fondos, y asegurar su cumplimiento.

 Por otra parte, y en cuanto a los restantes asuntos planteados en la medida, entienden que el Departamento de Recreación y Deportes, el Comité Olímpico de Puerto Rico, y las distintas federaciones deportivas en Puerto Rico son los organismos con mayor conocimiento para ilustrar a la Comisión sobre la conveniencia y viabilidad de continuar con el trámite legislativo del P. de la C. 1862.

La **Oficina del Comisionado de Seguros** indicó que reconocen la intención detrás de la medida legislativa de proveerle una protección razonable a nuestros atletas contra riesgos previsibles cuando viajan fuera de nuestra jurisdicción, para participar de eventos deportivos. El Comisionado expresa que es imperativo tener presente que en el mercado de seguros existen productos de seguros contra accidentes que proveen protección a los participantes de eventos deportivos por accidentes y los gastos médicos incurridos a causa de éstos. También está disponible en el mercado seguros de viaje que cubre, a modo general, riesgos contra cancelación de viaje, interrupción del viaje, pérdida de equipaje, muerte, enfermedad y accidente, incapacidad y daño a artículos personales. Estos productos cubren contra una amplia variedad de riesgos que puedan ocurrir durante o a causa de un viaje, incluyendo atención médica de emergencia en la jurisdicción extranjera que se encuentre el atleta, entre otros.

En ese sentido de cosas, sujeto a los comentarios que tenga a bien realizar el Departamento de Recreación y Deportes, no tienen objeción a requerir, según

propone este Proyecto, que las federaciones deportivas posean una cubierta grupal de seguro en protección de los atletas por accidentes y los gastos médicos, cuando participen en eventos deportivos en otras jurisdicciones.

La **Federación de Levantamiento de Pesas de Puerto Rico**, en el memorial explicativo que somete a esta honorable Comisión, endosa la medida ya que han pasado por muchas situaciones expuestas en esta medida, lo que ayudará grandemente con la aprobación de medida legislativa.

La **Federación de Esgrima de Puerto Rico** expresó que la seguridad y bienestar de nuestros atletas tanto dentro como fuera de la pista es su prioridad, por lo cual opinan que la intención de esta medida es una loable. No obstante, indican que, con excepción de quizás una o dos federaciones, enfrentarán dificultades para cumplir con los requisitos establecidos en este proyecto.

La Federación de Esgrima, también conocida como "Fedesgrima", se subvenciona casi en su totalidad con recursos asignados por el Comité Olímpico cuando los atletas son convocados para alguna competencia en el plano internacional. Por otro lado, Fedesgrima genera ingresos por concepto de las cuotas de inscripción en las competencias clasificatorias, así como las cuotas de membresía pagaderas anualmente. Sin embargo, estos alegan que estos ingresos no serían suficientes para cubrir el incremento en costos de viajes de aprobarse esta medida legislativa.

 La **Federación Puertorriqueña de Deportes Ecuestres** indica en su memorial explicativo que normalmente viaja a representarnos con un aproximado de cuatro (4) jinetes en la disciplina de Salto, un (1) jinete en disciplina de Prueba Completa, dos (2) jinetes en la disciplina de Adiestramiento, siete (7) caballerangos, un (1) veterinario, un (1) Jefe de Equipo y un (1) Jefe de Misión. Suplir los seguros para esta delegación de diecisiete (17) miembros representaría unos costos para los cuales no tienen la capacidad de asumir. Actualmente la Federación ha subsistido llevando a cabo "fundraisers".

El **Departamento de Recreación y Deportes**, expresó en su memorial que nuestros atletas de alto nivel o de alto rendimiento realizan esfuerzos extraordinarios, tanto físicos como emocionales, para alcanzar sus metas de representar a Puerto Rico y llevar nuestra bandera en alto en competencias internacionales. Nuestros deportistas voluntariamente sacrifican aspectos importantes de sus vidas por el amor a su deporte y, así poder representar a nuestra Isla. La dedicación y los grandiosos esfuerzos que realizan son el orgullo de nosotros como pueblo. Por ello, la salud, bienestar y protección de nuestros atletas debe ser asunto que se discuta detalladamente.

Continúa indicando la Secretaria, que a su entender, resulta importante y prioritario procurar por la salud física y mental de nuestros deportistas y el mejor

cuidado médico de éstos. Máxime cuando se encuentran representando a nuestra Isla en eventos fuera de Puerto Rico. Por ello, es del criterio que la presente medida es una necesaria e importante y, que, además, representa una valoración de los esfuerzos y sacrificios que hacen nuestros atletas para poner el nombre de Puerto Rico en alto. Por estas razones, recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 1862.

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico** (ASES), reconoce la necesidad de establecer iniciativas que salvaguarden la salud y seguridad de nuestros ciudadanos. Luego de revisar el proyecto de referencia, entiende que el mismo no tiene impacto sobre el Plan de Salud de Gobierno ya que el mismo va dirigido a las federaciones deportivas legalmente constituidas bajo las leyes de Puerto Rico.

La **Federación de Baloncesto de Puerto Rico** entiende que toda institución deportiva, como parte de su responsabilidad social y personal para con sus atletas, debería tener un seguro que constituya un activo en caso de emergencia o imprevistos. El hecho de tener un seguro puede evitar problemas ante situaciones cotidianas. La Federación cuenta con dichas pólizas, específicamente cuando se trata de llevar atletas y delegaciones fuera de Puerto Rico a competir en eventos internacionales. Aún, cuando en la mayoría de las ocasiones los anfitriones de los eventos deportivos ofrecen servicios médicos y otros, siempre es importante prevenir situaciones que están fuera de nuestro alcance.



Por lo cual, están a favor de dicha propuesta que tiene como propósito proveer a nuestros atletas más salvaguardas y beneficios a la hora de representarnos en eventos deportivos.

Por último, el **Comité Olímpico de Puerto Rico**, en adelante COPUR, indicó que para ellos es una preocupación genuina que han tenido que trabajar porque han atendido algunos casos, que en ocasiones requieren la atención pública en la discusión de una realidad que tiene varias vertientes, que entiende deben ser consideradas en el análisis de esta medida.

El principal activo de toda institución deportiva son los atletas. El riesgo en la práctica de toda actividad física es un asunto necesario para cubrir, y obviamente la postura del COPUR siempre será a favor de la seguridad y protección de nuestros deportistas.

En su memorial explicativo indican que la atención médica y seguridad de los atletas esta resguardada en los eventos principales del ciclo olímpico como son los Juegos Centroamericanos, Panamericanos y Olímpicos. A estos eventos el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) viaja con un equipo médico integrado por una enfermera, varios médicos, nutricionista y fisioterapeutas. Los asuntos diarios son atendidos por su cuerpo médico que está provisto por un contrato vigente que tienen

junto al Recinto de Ciencias Médicas y el Albergue Olímpico. Las emergencias médicas están cubiertas por el Comité Organizador del país sede, y el COPUR paga un seguro médico de viaje en la mayoría de las ocasiones. La cantidad de personal médico depende de la cantidad de oficiales acreditados que nos permitan tener, que usualmente es un por ciento de los atletas inscritos en los eventos.

La realidad económica del COPUR, ha sido una de crisis fiscal, de recursos limitados y grandes desafíos. La mayoría de las federaciones deportivas dependen de los recursos del COPUR para su desarrollo y programación. El entrenamiento y preparación adecuada de muchos de nuestros atletas es un reto que enfrentan cada día. Identificar recursos para poder viajar a competencias internacionales y eventos clasificatorios es ya de por sí un ejercicio que se ha complicado con la falta de recursos. Las Federaciones Deportivas del Comité Olímpico de Puerto Rico, han visto sus presupuestos disminuidos considerablemente. La reducción de contratos, la disminución de salarios, plazas congeladas y recortes administrativos son la realidad del COPUR; les enfrenta cada día a tomar decisiones complejas, que en muchas ocasiones les impide aprobar las solicitudes de nuestras Federaciones a toda capacidad.



El COPUR, reconoce las premisas que se establecen en el P. de la C. 1862, como las idóneas. Sin embargo, entienden que el apoyo a las Federaciones para cumplir con este aspecto necesario y fundamental requiere de propuestas económicas que respalden esta iniciativa. Por lo que recomienda a esta Honorable Legislatura el poder auscultar y presentar posibles fuentes de financiamiento y colaboración puedan ser parte de la discusión y ampliación de esta propuesta legislativa. El COPUR desearía que cada atleta que viaja al extranjero tenga su cubierta médica, pero en la realidad, siempre están buscando economías para poder realizar el viaje y a veces los atletas viajan solo con el entrenador, sin delegado, terapeuta o personal médico.

Otra preocupación que el COPUR trae a nuestra atención es que los seguros de viajes que están disponibles en la Isla son los seguros de viaje para turistas y con pocas ofertas disponibles, y solo se pueden adquirir cuando sales y regresas a Puerto Rico. Fuera del territorio de Puerto Rico, donde muchos de nuestros atletas residen de manera permanente o por temporadas, no tienen aseguradoras nacionales con pólizas que cubran esos viajes. También es preciso establecer que muchos de los atletas de alto rendimiento no tienen seguro médico que les cubra sus necesidades en la Isla, siendo este otro gran problema al que nos enfrentamos a diario. A pesar de estos inconvenientes, siempre han sido responsables con los deportistas y los han atendido y ayudado cuando han enfrentado alguna enfermedad o complicación médica, en la medida que los recursos económicos se los permitan.

Continuaron indicando que es preciso aclarar que, si bien el P. de la C. 1862, hace referencia a las federaciones deportivas, no todos los eventos y/o actividades deportivas son organizados y/o avalados por las federaciones. Es imprescindible que se distinga

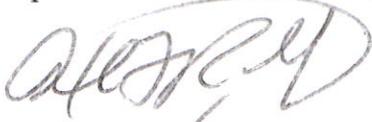
entre lo que implica un evento federativo, uno de carácter individual del atleta o de un club o liga deportiva. Establecer medidas para solo las Federaciones deportivas afiliadas al Comité Olímpico sería atender solo un por ciento de la población general del país, dejando afuera una gran cantidad de niños y jóvenes desprovistos de un seguro médico al momento de viajar fuera del país para un evento deportivo.

Esta honorable Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, tomando en consideración las preocupaciones de las Federaciones con respecto a la reducción de fondos y el impacto que esto puede tener en sus ingresos, pero ante la importancia de proteger a nuestros atletas de cualquier imprevisto médico mientras representa a la Isla, considera imperativo añadir un nuevo Artículo a los fines de y cito: "El Comisionado de Seguros de Puerto Rico, la Administración de Seguros de Salud y la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico asesoran a las Federaciones Deportivas sobre los productos de seguros disponibles en el mercado, que sean de más utilidad para sus necesidades, sin limitarse y tomando en consideración el costo, si es un seguro grupal o individual, y la cubierta de médica, siempre en beneficio de los atletas puertorriqueños."

CONCLUSIÓN

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda con enmiendas el P. de la C. 1862.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE MARZO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1862

19 DE OCTUBRE DE 2018

Presentado por el representante *Pérez Cordero*

Referido a la Comisión de Recreación y Deportes

LEY

 Para crear la "Ley para la Protección de Nuestros Atletas en Eventos Deportivos"; disponer que, como requisito para recibir fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico, toda federación deportiva legalmente constituida bajo las leyes de Puerto Rico, cuente con un seguro que cubra cualquier imprevisto o emergencia de algún atleta o funcionario cuando éste se encuentre en funciones oficiales fuera de Puerto Rico, en eventos avalados por dicha federación o por el Comité Olímpico de Puerto Rico; imponer responsabilidades a entidades privadas y públicas para orientar sobre los productos de seguros disponibles y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las federaciones deportivas, por definición, son entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, que además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores del deporte. Estas entidades son las encargadas de reclutar y entrenar a todos los atletas, con miras a una competencia de corte deportivo y que, a su vez, representen a un país o franquicia deportiva.

En Puerto Rico, reiteradamente, estas franquicias deportivas reciben donativos públicos para su funcionamiento. Por tanto, las mismas son sujetas al escrutinio público de sus arcas. Para poder recibir estos fondos, las franquicias deben cumplir con una serie de requisitos, de forma obligatoria y vinculante. Sin embargo, no existe actualmente en nuestro ordenamiento jurídico ningún requisito que los obligue a obtener un seguro que cubra a estos atletas, cuando estén fuera de Puerto Rico representándonos, y ocurra cualquier eventualidad que haga necesario la atención determinada a dicho atleta y equipo técnico. Tal es el caso de una situación médica, traslado de regreso a Puerto Rico o a algún otro lugar que sea necesario para atender alguna condición de emergencia o algún otro imprevisto de fuerza mayor.

Por tanto, y con el firme propósito de proveerle a nuestros atletas más salvaguardas y beneficios a la hora de representarnos en eventos deportivos, es meritorio para esta Asamblea Legislativa disponer que, como requisito para recibir fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico, toda federación deportiva legalmente constituida bajo las leyes de Puerto Rico, cuente con un seguro que cubra cualquier imprevisto o emergencia de algún atleta o equipo técnico cuando éste se encuentre en funciones oficiales fuera de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá como "Ley para la Protección de Nuestros Atletas en
3 Eventos Deportivos".

4 Artículo 2.-Requisito de Seguro para Atletas en eventos deportivos

5 Toda Federación Deportiva legalmente constituida, y cuya función sea el
6 reclutamiento y consecuente preparación y envío de atletas a representar a Puerto Rico
7 en cualquier disciplina deportiva a eventos deportivos avalados por dicha federación o
8 por el Comité Olímpico de Puerto Rico, deberá proveer a sus atletas y equipo técnico un
9 seguro contra accidentes, según lo define el "Código de Seguros de Puerto Rico", Ley
10 Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, para cubrir cualquier contingencia,
11 emergencia, eventualidad o evento de fuerza mayor, relacionado directamente con ese

1 atleta y equipo técnico, en sus funciones oficiales en representación de Puerto Rico,
2 incluyendo, pero sin limitarse a:

- 3 a. Asistencia médica por lesión o enfermedad del atleta o equipo técnico
- 4 asegurado dentro o fuera de Puerto Rico;
- 5 b. Traslado de dicho atleta a Puerto Rico o a cualquier otro lugar donde sea
- 6 necesario para proteger su vida;
- 7 c. Cubierta de hurto de propiedad;
- 8 d. Cualquier otro hecho de fuerza mayor e ~~imprevisto~~.

9 Artículo 3.-Requisitos para desembolso de Fondos Públicos

10 Será requisito para el desembolso de cualquier donación o asignación
11 presupuestaria que incluya fondos del erario público del Gobierno de Puerto Rico, toda
12 Federación Deportiva deberá presentar evidencia de la obtención del seguro contra
13 accidentes para la protección de sus atletas. Dicho seguro podrá ser provisto por la
14 Federación o por el organizador o auspiciador del evento.

15 A tales efectos toda Federación Deportiva debidamente acreditada presentará,
16 junto con cualquier solicitud, la evidencia de la aprobación y vigencia de dicho seguro.
17 En caso de que la asignación presupuestaria surja por una acción legislativa, ejecutiva o
18 administrativa, sin requerimiento de solicitud, la referida federación vendrá obligada a
19 presentar la evidencia de la aprobación y vigencia de dicho seguro, previo al
20 desembolso de cualquier fondo público.

21 Artículo 4.- Responsabilidad de entidades públicas y privadas

1 El Comisionado de Seguros de Puerto Rico, la Administración de Seguros de Salud y la
2 Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico orientarán a las Federaciones Deportivas
3 sobre los productos de seguros disponibles en el mercado, que sean de más utilidad para sus
4 necesidades, sin limitarse y tomando en consideración el costo, si es un seguro grupal o
5 individual, y la cubierta médica, siempre en beneficio de los atletas puertorriqueños.

6 Artículo 4 5.-Nulidad de Trámite

7 El incumplimiento de lo aquí dispuesto conllevará la nulidad de cualquier
8 gestión o trámite realizado o por realizarse para el desembolso de fondos públicos a
9 favor de dicha federación. En caso de haberse realizado el desembolso de los fondos
10 públicos, estos deberán ser devueltos.

11 Artículo 5 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.